

**D. ANTONIO MUÑOZ CALZADA, DIRECTOR DE GESTIÓN DE BALANCE DE TESORERÍA DE BANKINTER, S.A., CON DOMICILIO SOCIAL EN MADRID, PASEO DE LA CASTELLANA, 29, ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES,**

**CERTIFICA**

Que el contenido del Suplemento al Folleto Base de Valores de Renta Fija y Estructurados de Bankinter, S.A. 2017, inscrito con fecha 30 de marzo de 2017 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático.

**AUTORIZA**

La difusión del contenido del Suplemento al Folleto Base de Valores de Renta Fija y Estructurados de Bankinter, S.A. 2017, indicado, a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid, a 30 de marzo de 2017.

D. Antonio Muñoz Calzada  
Director de Gestión de Balance de Tesorería  
Bankinter, S.A

## SUPLEMENTO AL FOLLETO DE BASE DE RENTA FIJA Y ESTRUCTURADOS DE BANKINTER S.A., 2017 INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES EL DÍA 19 DE ENERO DE 2017.

El presente SUPLEMENTO AL FOLLETO BASE DE VALORES DE RENTA FIJA Y ESTRUCTURADOS DE BANKINTER S.A. se ha elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores., en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

Este Suplemento deberá leerse conjuntamente con el Folleto Base de Renta Fija y Estructurados de Bankinter, S.A., 2017 (el "Programa"), inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV"), el día 19 de enero de 2017 y, en su caso, con cualquier otro suplemento al Folleto de Base que Bankinter S.A. hubiese publicado o publique.

### 1. PERSONAS RESPONSABLES DEL SUPLEMENTO.

D. Antonio Muñoz Calzada, actuando como Director de Gestión de Balance de Tesorería, en nombre y representación de Bankinter S.A., con domicilio social en Paseo de la Castellana 29, 28046 Madrid, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por el Consejo de Administración de fecha 21 de diciembre de 2016, en el que se aprobó la emisión del "Programa de Emisión de Valores de Renta Fija y Estructurados", asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en este Suplemento y declara que, a su entender, las informaciones contenidas en él son conformes a la realidad y no se omite ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance.

### 2. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL FOLLETO DE BASE DE RENTA FIJA INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CNMV EL 19 DE ENERO DE 2017.

Se incorporan por referencia al citado Folleto las CUENTAS ANUALES AUDITADAS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO 2016 remitidas a la CNMV el día 23 de febrero de 2017, las cuales no contienen salvedades ni párrafos de énfasis. Pueden consultarse en la web de Bankinter y en la web de la CNMV:

- [https://webcorporativa.bankinter.com/stf/web\\_corporativa/accionistas\\_e\\_inversores/info\\_financiera/memoria/2016/informe\\_legal\\_grupo\\_bankinter.pdf](https://webcorporativa.bankinter.com/stf/web_corporativa/accionistas_e_inversores/info_financiera/memoria/2016/informe_legal_grupo_bankinter.pdf)
- <http://www.cnmv.es/Portal/verDoc.axd?t={442c44a3-7496-4480-b967-87db4cd32066}>

Después de su inscripción en los registros oficiales de la CNMV el día 19 de enero de 2017 se han producido los siguientes hechos relevantes:

INFORMACIÓN INCORPORADA POR REFERENCIA	ENLACE CNMV	ENLACE BANKINTER
Hecho Relevante de Calificaciones crediticias (S&P) 09/02/2017	<a href="http://www.cnmv.es/Portal/HR/verDoc.axd?t={ddb44367-105f-4099-81a2-f80b2b4e2dd1}">http://www.cnmv.es/Portal/HR/verDoc.axd?t={ddb44367-105f-4099-81a2-f80b2b4e2dd1}</a>	<a href="https://webcorporativa.bankinter.com/stf/web_corporativa/accionistas_e_inversores/hechos_relevantes_cnmv/2017/hecho_relevante_sp_febrero_2017.pdf">https://webcorporativa.bankinter.com/stf/web_corporativa/accionistas_e_inversores/hechos_relevantes_cnmv/2017/hecho_relevante_sp_febrero_2017.pdf</a>
Hecho Relevante de Calificaciones crediticias (DBRS) 08/03/2017	<a href="http://www.cnmv.es/portal/HR/verDoc.axd?t={0f7e3921-d342-4603-9543-bde02a6f9da4}">http://www.cnmv.es/portal/HR/verDoc.axd?t={0f7e3921-d342-4603-9543-bde02a6f9da4}</a>	<a href="https://webcorporativa.bankinter.com/stf/web_corporativa/accionistas_e_inversores/hechos_relevantes_cnmv/2017/hr_rating_dbrs.pdf">https://webcorporativa.bankinter.com/stf/web_corporativa/accionistas_e_inversores/hechos_relevantes_cnmv/2017/hr_rating_dbrs.pdf</a>

## MEDIDAS ALTERNATIVAS DEL RENDIMIENTO (APM)

Adicionalmente a la información financiera contenida en este documento elaborada de acuerdo las normas internacionales de información financiera aplicables, se incluyen ciertas "Medidas Alternativas de Rendimiento" ("MAR"), que se han sido elaboradas cumpliendo las recomendaciones de la European Securities and Markets Authority, que son de aplicación desde el 3 de julio de 2016 ("las Recomendaciones ESMA").

Bankinter utiliza determinadas MAR, que no han sido auditadas, con el objetivo de que contribuyan a una mejor comprensión de la evolución financiera de la compañía. Estas medidas deben considerarse como información adicional, y en ningún caso sustituyen la información financiera elaborada bajo las normas internacionales de información financiera. Asimismo, estas medidas pueden, tanto en su definición como en su cálculo, diferir de otras medidas similares calculadas por otras compañías y, por tanto, podrían no ser comparables.

A continuación se incluye detalle de las MAR utilizadas por Bankinter:

### **Ratio morosidad.**

Calculado como el saldo de dudosos (con riesgo de firma y sin riesgo país) entre el saldo del riesgo total.

### **Cobertura morosidad.**

Calculado como el saldo de los fondos constituidos entre el saldo de dudosos (con riesgo de firma y sin riesgo país).

### **Ratio de eficiencia.**

Es el resultado de dividir la suma de gastos de personal, otros gastos generales de administración y amortizaciones entre el margen bruto.

### **ROE.**

Es el resultado de dividir el beneficio neto anualizado entre el patrimonio neto a la fecha (excluido el resultado del ejercicio, los dividendos y retribuciones y los ajustes por valoración).

### **ROA.**

Es el resultado de dividir el beneficio neto atribuido anualizado entre los activos totales medios a la fecha

Ratios	dic-16			dic-15	
Índice de morosidad	Saldo dudosos (con riesgo de firma y sin riesgo país) / saldo riesgo total	2,296,743 / 57,308,266	4.01%	2,039,239 / 49,415,783	4.13%
Índice de cobertura de la morosidad (%)	Saldo de los fondos constituidos / el saldo de dudosos (con riesgo de firma y sin riesgo país)	1,131,359 / 2,296,743	49.26%	856,302 / 2,039,239	41.99%
Ratio de eficiencia	(Gastos de personal + otros gastos generales de administración + amortizaciones) / margen bruto.	902,248 / 1,717,389	52.54%	761,054 / 1,568,815	48.51%
ROE	Beneficio neto anualizado / Patrimonio neto a la fecha (excluido el resultado del ejercicio, los dividendos y retribuciones y los ajustes por valoración)	490,109 / 3,636,861	13.48%	375,920 / 3,444,794	10.91%
ROA	Beneficio neto atribuido anualizado / los activos totales medios a la fecha.	490,109 / 63,099,911	0.78%	375,920 / 57,084,139	0.66%
Índice morosidad	saldo moroso / el riesgo computable (para el segmento en cuestión)				
Segmento Personas físicas		702.000.000/25.689.000.000	2,73%	739.000.000/24.849.000.000	2,97%
Segmento Empresas (pymes)		736.000.000/11.298.000.000	6,51%	834.000.000/10.243.000.000	8,15%
Segmento Corporativa		251.000.000/14.094.000.000	1,78%	263.000.000/13.353.000.000	1,97%
Ratio de morosidad del préstamo a la promoción inmobiliaria	Saldo dudoso de dicha actividad / Saldo dinerario dispuesto total	236.000.000/1.294.000.000	18,26%	202.945/970.491	20,90%

## 2.1. Modificación del resumen.

Mediante el presente Suplemento se modifica el Resumen al Folleto para adaptarlo a la información requerida por el Reglamento Delegado nº 486/2012 de la Comisión por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 809/2004. El Resumen queda del siguiente modo:

### I. RESUMEN

Los elementos de información del presente resumen (el "Resumen") están divididos en cinco secciones (A-E) y numerados correlativamente dentro de cada sección según la numeración exigida en el Apéndice XXII del Reglamento CE nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en cuando a la información contenida en los folletos así como al formato, la incorporación por referencia, la publicidad de dichos folletos y difusión de publicidad. Los números omitidos en este Resumen se refieren a elementos de información previstos en dicho Reglamento para otros modelos de folleto. Por otra parte, aquellos elementos de información exigidos para este modelo de folleto pero no aplicables por las características de la operación o del emisor se mencionan como "no procede".

<b>Sección A - Introducción</b>		
<b>A.1</b>	<b>Advertencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- este resumen debe leerse como introducción al folleto;</li> <li>- toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del folleto en su conjunto;</li> <li>- cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial;</li> <li>- la responsabilidad civil solo se exigirá a las personas que hayan presentado el resumen, incluida cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.</li> </ul>
<b>A.2</b>	<b>Información sobre intermediarios financieros</b>	No procede. La Sociedad no ha otorgado consentimiento a ningún intermediario financiero para la utilización del Folleto en la venta posterior o colocación final de los valores.

<b>Sección B - Emisor</b>										
<b>B.1</b>	<b>Nombre Legal y comercial del Emisor</b>	Bankinter, S.A., (en adelante "Bankinter", el "Banco" o el "Emisor"). CIF: A-28157360.								
<b>B.2</b>	<b>Domicilio y forma jurídica del Emisor</b>	Domicilio social: Paseo de la Castellana, nº 29. Madrid.  Se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 1857, del Libro 0, Folio 220, Sección 3ª, hoja 9643, inscripción 1ª.								
<b>B.3</b>	<b>Descripción de las operaciones en curso del emisor y sus principales actividades</b>	<p>El Grupo Bankinter está dividido entre Banca Comercial (engloba los segmentos de Banca Particulares, Banca Personal, Banca Privada y Finanzas Personales), Banca de Empresas (ofrece un servicio especializado demandado por la gran empresa, así como por el sector público, mediana y pequeña empresa) y adicionalmente, el Banco es cabecera de un grupo de entidades dependientes, que se dedican a actividades diversas, entre las que destaca el negocio asegurador y la financiación al consumo, realizado a través de Bankinter Consumer Finance y Línea Directa Aseguradora (LDA).</p> <p>a) Banca Comercial.</p> <p>Dentro de este sector, en el negocio de Banca Privada, especialmente estratégico para el banco, el patrimonio de los clientes de este segmento alcanza los 31.200 millones de euros a 31 de diciembre de 2016, un 11,4% más que a 31 de diciembre de 2015 a pesar de la disminución del valor por el efecto mercado.</p> <p>En 2016 el margen bruto de la Banca Comercial consiguió incrementarse en un 15,4% respecto al ejercicio 2015.</p> <p>Evolución del margen bruto del segmento de Banca Comercial:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Miles de euros</th> <th>31/12/16</th> <th>31/12/15</th> <th>Dif 12/15-12/16 %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Miles de euros	31/12/16	31/12/15	Dif 12/15-12/16 %				
Miles de euros	31/12/16	31/12/15	Dif 12/15-12/16 %							

Banca Comercial	454.790	393.948	15,44
-----------------	---------	---------	-------

La Banca Comercial representa un 26,48% del total del margen bruto del Grupo Bankinter a diciembre de 2016.

b) Banca de Empresas.

Los síntomas de recuperación de la economía están generando una mayor actividad empresarial, lo que se continúa traduciendo en un crecimiento de la cartera crediticia en segmento de empresas del 6,7% respecto al mismo trimestre del año anterior.

Evolución del margen bruto del segmento de Banca de Empresas:

Miles de euros	31/12/16	31/12/15	Dif 12/15-12/16 %
Banca Empresas	532.353	524.562	1,49

La Banca de Empresas aporta un 30,99% del total del margen bruto del Grupo Bankinter a diciembre de 2016.

c) Bankinter Consumer Finance.

Dentro del negocio de consumo, operado a través de la filial Bankinter Consumer Finance, es de destacar el número de clientes que se ha visto incrementado en un 23% más que al cierre de 2015, hasta llegar a los 898 mil y con una inversión de 1.045 millones de euros a diciembre de 2016.

Evolución del margen bruto del segmento de Bankinter Consumer Finance:

Miles de euros	31/12/16	31/12/15	Dif 12/15-12/16 %
BK Consumer	121.189	86.135	40,70

El margen bruto aportado por esta filial del Grupo, representa el 7,05% del mismo a diciembre de 2016.

d) LDA (Línea Directa Aseguradora).

En cuanto a Línea Directa al cierre de 2016, las pólizas totales suman un total de 2,57 millones de euros, un 7,78% más que a 30 de diciembre de 2015.

En lo que respecta al margen bruto generado por LDA durante el ejercicio 2016, supone un incremento del 2,29%, respecto a 2015.

Evolución del margen bruto de LDA:

Miles de euros	31/12/16	31/12/15	Dif 12/15-12/16 %
Línea Directa	359.358	351.308	2,29

		<p>La aportación de LDA al margen bruto del Grupo Bankinter es de un 20,92% a diciembre de 2016.</p> <p>El resto del margen bruto es generado por el Centro Corporativo y Mercado de Capitales que recoge determinados gastos e ingresos no asignados a Banca Comercial, Banca de Empresas y LDA, y por la actividad desarrollada en Portugal, a través de Bankinter S.A. – Sucursal em Portugal ("Bankinter Portugal").</p> <table border="1" data-bbox="539 488 1485 629"> <thead> <tr> <th>Miles de euros</th> <th>30/09/16</th> <th>30/09/15</th> <th>Dif 09/15-09/16 %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mercado de Capitales</td> <td>177.494</td> <td>182.071</td> <td>-2,51</td> </tr> <tr> <td>Centro Corporativo</td> <td>-33.672</td> <td>13.193</td> <td>-355,24</td> </tr> <tr> <td>BK Portugal</td> <td>54.348</td> <td>--</td> <td>n.r.</td> </tr> </tbody> </table>	Miles de euros	30/09/16	30/09/15	Dif 09/15-09/16 %	Mercado de Capitales	177.494	182.071	-2,51	Centro Corporativo	-33.672	13.193	-355,24	BK Portugal	54.348	--	n.r.
Miles de euros	30/09/16	30/09/15	Dif 09/15-09/16 %															
Mercado de Capitales	177.494	182.071	-2,51															
Centro Corporativo	-33.672	13.193	-355,24															
BK Portugal	54.348	--	n.r.															
<p><b>B.4a</b></p>	<p><b><i>Tendencias recientes más significativas que afecten al Emisor</i></b></p>	<p>Durante el 2016 el ciclo económico volvió a demostrar su capacidad de resistencia frente a importantes retos geopolíticos. En Europa destacó el resultado favorable al Brexit y la celebración del referéndum constitucional en Italia. En EE.UU. la celebración de las elecciones presidenciales. Ambos eventos se saldaron con el resultado menos esperado, el rechazo a la reforma y la victoria republicana. Sin embargo, el impacto de estos eventos fue neutralizado por la elevada liquidez en mercado y un ciclo económico sólido en países desarrollados. Las tasas de crecimiento de las principales economías desarrolladas son buena muestra de esta fortaleza: en el cuarto trimestre de 2016 el PIB de EE.UU. quedó en +1,9%, un 1,7% en la zona euros, mientras en España el crecimiento se aceleró hasta +3,0%. Los países emergentes experimentaron un comportamiento débil. La falta de reformas estructurales, el temor a políticas proteccionistas en EE.UU. y la apreciación del dólar supusieron importantes retos. Destacaba la contracción económica en Brasil y Rusia. En concreto, -2,5% y -0,6% en el cuarto trimestre de 2016 respectivamente. En China las autoridades consiguieron estabilizar su economía, que creció +6,8% en el cuarto trimestre de 2016. Eso sí, el crecimiento continuó mostrando una gran dependencia en el crédito. En la parte positiva, India registró un PIB de +7,2% en el cuarto trimestre de 2016 gracias al impulso reformista de su ejecutivo.</p> <p>En este escenario, las bolsas recuperaron gran parte del terreno perdido durante el ejercicio 2016. En Europa el EuroStoxx50 registró una rentabilidad de +9,6%, el Dax +9,2% y el Ibex +6,5%. En EE.UU. el S&amp;P 500 alcanzó nuevos máximos históricos y acumuló una revalorización de +3,3% mientras el Dow Jones Industrial avanzó +7,9%. En Asia el Nikkei225 se anotó +16,2% y el CSI300 chino ganó +1,7%. El principal factor tras esta recuperación fue el cambio de tendencia en los beneficios empresariales..</p> <p>Por el contrario, el entorno de mayores expectativas de crecimiento e inflación pesó sobre la renta fija. El bono alemán a 10 años cerró el ejercicio alrededor de +0,21% vs. -0,12% a cierre del tercer trimestre de 2016. El T-Note acabó 2016 en +2,44% vs. +1,59% a cierre del tercer trimestre de 2016.</p> <p>Además, este repunte de rentabilidades fue más acusado en los plazos largos de la curva de tipos. Por tanto, se produjo una importante ganancia de pendiente en la misma. En cuanto a la prima de riesgo española, amplió hasta 117 p.b. contra la deuda alemana, desde 100 p.b. a cierre de septiembre.</p> <p>En cuanto al mercado de divisas, el dólar se apreció con fuerza (+6,8%) frente al euro gracias a la mejora de estimaciones para la economía de EE.UU. y antes de la esperada subida del tipo director de la Reserva Federal. La peor evolución fue la del peso mexicano, que se depreció con fuerza (-6,5%) tocando niveles mínimos</p>																

		<p>históricos contra el dólar.</p> <p>Entre los bancos centrales, destacó la reunión de diciembre del BCE. La principal decisión fue extender el programa de compra de activos hasta diciembre de 2017 (vs. marzo 2017) pero minorando su importe hasta 60.000M€ mensuales (vs. 80.000M€ anterior). Con ello, el volumen total del programa de compra de activos alcanzará los 2,3Bn€, es decir, alrededor de dos veces el PIB de España. Por otra parte, la Reserva Federal prosiguió con el endurecimiento de su política monetaria.</p> <p>Eso sí, de manera lenta y prudente. Implementó sólo una subida de su tipo director (25 p.b. hasta 0,50%/0,75%) en su última reunión del año. En definitiva, el cuarto trimestre del año estuvo marcado por la mejora del escenario macro en países desarrollados.</p>																									
<b>B.5</b>	<b>Grupo del Emisor</b>	Bankinter, S.A., es la sociedad dominante del Grupo Bankinter. A 31 de diciembre de 2016 el Grupo estaba formado por un total de 15 sociedades dependientes de Bankinter, S.A., otras 7 sociedades dependientes de forma indirecta y 4 sociedades participadas por poseer el Grupo más de un 5%.																									
<b>B.6</b>	<b>En la medida en que tenga conocimiento el emisor el nombre de cualquier persona que tenga interés declarable en el capital o en los derechos de voto del emisor.</b>	<p>A fecha 30 de marzo de 2017, los accionistas significativos con una participación superior al 3% del capital social de Bankinter son:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>SIGNIFICATIVOS + 3%</th> <th>DIRECTAS</th> <th>INDIRECTAS</th> <th>TOTAL</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>D. JAIME BOTÍN SANZ DE SAUTUOLA</td> <td>10.061</td> <td>205.589.251(*)</td> <td>205.599.312</td> <td>22,873%</td> </tr> <tr> <td>STANDARD LIFE INVESTMENTS LTD.</td> <td>0</td> <td>47.147.604</td> <td>47.147.604</td> <td>5,245%</td> </tr> <tr> <td>CORPORACIÓN MASAVEU, S.A.(1)</td> <td>46.792.306</td> <td>776.330</td> <td>47.568.636</td> <td>5,292%</td> </tr> <tr> <td>BLACKROCK INC.</td> <td>0</td> <td>29.962.336</td> <td>29.962.336</td> <td>3,333 %</td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) Se identifica a la persona física o jurídica, titular directo de las acciones, siempre que los derechos de voto alcancen o sobrepasen el 3% o el 1% si el titular tiene su residencia en paraíso fiscal. Entre los titulares indirectos de D. Jaime Botín Sanz de Sautuola, quien sobrepasa de forma directa el 3%, es la sociedad Cartival, S.A., Vicepresidente Ejecutivo de la Sociedad: 205.589.251 acciones (22,872%).</p> <p>(1) D. Fernando Masaveu Herrero, fue nombrado a instancia del accionista significativo Corporación Masaveu, S.A.</p> <p>(2) Standard Life Investments LTD y Blackrock INC son sociedades gestoras de fondos de inversión.</p> <p>Bankinter no conoce de la existencia de ninguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer control sobre el banco en los términos del artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.</p>	SIGNIFICATIVOS + 3%	DIRECTAS	INDIRECTAS	TOTAL	%	D. JAIME BOTÍN SANZ DE SAUTUOLA	10.061	205.589.251(*)	205.599.312	22,873%	STANDARD LIFE INVESTMENTS LTD.	0	47.147.604	47.147.604	5,245%	CORPORACIÓN MASAVEU, S.A.(1)	46.792.306	776.330	47.568.636	5,292%	BLACKROCK INC.	0	29.962.336	29.962.336	3,333 %
SIGNIFICATIVOS + 3%	DIRECTAS	INDIRECTAS	TOTAL	%																							
D. JAIME BOTÍN SANZ DE SAUTUOLA	10.061	205.589.251(*)	205.599.312	22,873%																							
STANDARD LIFE INVESTMENTS LTD.	0	47.147.604	47.147.604	5,245%																							
CORPORACIÓN MASAVEU, S.A.(1)	46.792.306	776.330	47.568.636	5,292%																							
BLACKROCK INC.	0	29.962.336	29.962.336	3,333 %																							
<b>B.7</b>	<b>Información financiera fundamental histórica relativa al Emisor.</b>	<p>A continuación se muestran los datos consolidados más significativos del Grupo Bankinter, S.A. al cierre de los tres últimos ejercicios auditados, los cuales han sido elaborados según la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, modificada por la Circular 6/2008 y 4/2016 del Banco de España y teniendo en cuenta lo requerido en la Circular 5/2015 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de 28 de octubre por la que se modifica la Circular 1/2008, de 30 de enero.</p> <p>Durante el segundo semestre del ejercicio 2016 ha entrado en vigor la Circular 5/2014, de 28 de noviembre, del Banco de España, por la que se modifican la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada.</p> <p>Debido a la aplicación de la mencionada normativa, las denominaciones de determinados epígrafes del balance de situación consolidado, de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, del estado de ingresos y gastos reconocidos consolidado, del estado total de cambios en el patrimonio neto consolidado y del estado de flujos de efectivo consolidado, se han visto modificadas. Por ello, de cara a facilitar la comparabilidad de las cuentas anuales consolidadas, se han reexpresado las cifras comparativas correspondientes al ejercicio 2015 que figuraban en las cuentas anuales consolidadas de dicho ejercicio, adaptándolas a las nuevas denominaciones.</p>																									

Balance (miles de euros)				
Miles de Euros	31/12/2016	31/12/2015	31/12/2014	% 12-16/12-15
Efectivo, saldos en efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista	3.556.750	1.448.882	878.704	145,48
Activos financieros mantenidos para negociar	2.676.719	4.473.638	5.353.482	-40,17
Activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados	0	57.209	49.473	-100,00
Activos financieros disponibles para la venta	4.140.057	3.530.153	3.013.813	17,28
Préstamos y partidas a cobrar	52.816.104	44.955.793	43.485.145	17,48
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	2.019.546	2.404.757	2.819.482	-16,02
Derivados - contabilidad de coberturas	217.854	160.073	148.213	36,10
Cambios del valor razonable de los elementos cubiertos de una cartera con cobertura del riesgo de tipo de interés	-1.889	0	0	-
Inversiones en negocios conjuntos y asociadas	112.708	39.424	29.726	185,89
Activos amparados por contratos de seguro y reaseguro	3.124	2.889	3.006	8,14
Activos tangibles	503.716	493.114	467.363	2,15
Activos intangibles	245.063	266.693	282.327	-8,11
Activos por impuestos	384.861	348.238	298.172	10,52
Otros activos	204.833	160.660	147.400	27,49
Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta	303.021	318.287	356.671	-4,80
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>67.182.467</b>	<b>58.659.810</b>	<b>57.332.974</b>	<b>14,53</b>
Pasivos financieros mantenidos para negociar	2.195.816	3.769.080	2.441.491	-41,74
Pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados	0	0	0	-
Pasivos financieros a coste amortizado	59.338.635	49.836.994	49.990.680	19,07
Derivados - contabilidad de coberturas	109.154	11.489	20.241	850,05
Cambios del valor razonable de los elementos cubiertos de una cartera con cobertura del riesgo de tipo de interés	0	0	0	-
Pasivos amparados por contratos de seguros	683.659	630.983	614.780	8,35
Provisiones	153.707	95.868	88.236	60,33
Pasivos por impuestos	346.391	314.940	312.416	9,99
Capital social reembolsable a la vista	0	0	0	-
Otros pasivos	257.729	202.279	221.686	27,41
Pasivos incluidos en grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta	0	0	0	-
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>63.085.091</b>	<b>54.861.633</b>	<b>53.689.530</b>	<b>14,99</b>
Fondos propios	3.987.518	3.689.436	3.513.914	8,08
Otro resultado global acumulado	109.858	108.741	129.531	1,03
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>4.097.376</b>	<b>3.798.177</b>	<b>3.643.445</b>	<b>7,88</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>67.182.467</b>	<b>58.659.810</b>	<b>57.332.974</b>	<b>14,53</b>

Respecto al balance de Bankinter, los activos totales del Grupo, incluyendo Bankinter Portugal, cierran el ejercicio en 67.182,5 millones de euros, lo que supone un 14,5% más que en 2015.

En cuanto al total de los préstamos y partidas a cobrar alcanza los 52.816 millones de euros, un 17,4% más que hace un año.

Excluyendo el negocio de Portugal, tanto los recursos como el crédito mantienen una tendencia creciente, basado en un crecimiento orgánico que se pone de manifiesto en la buena evolución del negocio de clientes en los segmentos y negocios estratégicos.

Cuentas de pérdidas y ganancias resumidas del Emisor a 31 de diciembre de 2016, 31 de diciembre de 2015 y 2014 (auditados).

#### RESULTADOS COMPARATIVOS

Cuenta de Pérdidas y Ganancias (miles de euros)	31/12/2016	31/12/2015	31/12/2014	%12/16-12/15
<b>Miles de Euros</b>				
Ingresos por intereses	1.271.458	1.283.765	1.404.321	-0,96%
Gastos por intereses	-292.441	-414.311	-648.963	-29,42%
Gastos por capital social reembolsable a la vista	0	0	0	-
<b>Margen de Intereses</b>	<b>979.017</b>	<b>869.454</b>	<b>755.358</b>	<b>12,60%</b>
Ingresos por dividendos	10.253	6.681	8.004	53,47%
Resultados de entidades valoradas por el método de la participación	22.093	18.223	16.962	21,24%
Ingresos por comisiones	470.849	437.604	405.908	7,60%
Gastos por comisiones	-91.740	-80.275	-73.891	14,28%
Ganancias o pérdidas al dar de baja en cuentas activos y pasivos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados, netas	55.770	57.884	73.860	-3,65%
Ganancias o pérdidas por activos y pasivos financieros mantenidos para negociar, netas	15.085	12.360	14.982	22,05%
Ganancias o pérdidas por activos y pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados, netas	1.357	-3.183	1.163	-142,63%
Ganancias o pérdidas resultantes de la contabilidad de coberturas, netas	-387	-909	79	-57,43%
Diferencias de cambio, netas	-376	5.500	2.601	-106,84%
Otros ingresos de explotación	30.478	26.752	30.951	13,93%
Otros gastos de explotación	-91.510	-88.572	-76.216	3,32%
Ingresos de activos amparados por contratos de seguro o reaseguro	715.976	669.031	651.549	7,02%
Gastos de pasivos amparados por contratos de seguro o reaseguro	-399.476	-361.734	-362.487	10,43%
<b>Margen Bruto</b>	<b>1.717.389</b>	<b>1.568.815</b>	<b>1.448.823</b>	<b>9,47%</b>
Gastos de administración	-843.353	-699.401	-655.473	20,58%
Gastos de personal	-462.693	-393.459	-368.739	17,60%
Otros gastos de administración	-380.660	-305.941	-286.735	24,42%
Amortización	-58.893	-61.653	-63.773	-4,48%
Provisiones o reversión de provisiones	-38.611	-25.254	-41.536	52,89%
Deterioro del valor o reversión del deterioro del valor de activos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados	-168.875	-189.301	-237.389	-10,79%
Activos financieros valorados al coste	0	0	0	-
Activos financieros disponibles para la venta	-16.308	-10.322	-3.516	57,99%
Préstamos y partidas a cobrar	-152.567	-178.979	-233.874	-14,76%
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	0	0	0	-
<b>Resultado de explotación antes de provisiones</b>	<b>607.657</b>	<b>593.206</b>	<b>450.651</b>	<b>2,44%</b>
Deterioro del valor o reversión del deterioro del valor de inversiones en negocios conjuntos o asociadas	0	0	0	-
Deterioro del valor o reversión del deterioro del valor de activos no financieros	-17.489	-442	-118	3856,79%
Activos tangibles	0	-151	0	-

Activos intangibles	-17.174	0	-168	-
Otros	-315	-290	50	8,62%
Ganancias o pérdidas al dar de baja en cuentas activos no financieros y participaciones, Netas	-703	-2.001	-2.980	-64,87%
Fondo de comercio negativo reconocido en resultados	145.140	0	0	-
Ganancias o pérdidas procedentes de activos no corrientes y grupos enajenables de elementos clasificados como mantenidos para la venta no admisibles como actividades interrumpidas	-57.893	-70.432	-54.714	-17,80%
<b>Ganancias o Pérdidas antes de impuestos procedentes de las actividades continuadas</b>	<b>676.712</b>	<b>520.330</b>	<b>392.839</b>	<b>30,05%</b>
Gastos o ingresos por impuestos sobre las ganancias de las actividades continuadas	-186.603	-144.410	-116.951	29,22%
<b>Ganancias o Pérdidas después de impuestos procedentes de las actividades continuadas</b>	<b>490.109</b>	<b>375.920</b>	<b>275.887</b>	<b>30,38%</b>
Ganancias o pérdidas después de impuestos procedentes de actividades interrumpidas	0	0	0	-
<b>RESULTADO DEL PERIODO</b>	<b>490.109</b>	<b>375.920</b>	<b>275.887</b>	<b>30,38%</b>

El beneficio neto del Grupo se sitúa al final del ejercicio en 490,1 millones de euros, y el beneficio antes de impuestos en 676,7 millones, lo que supone incrementos respecto al año anterior del 30,4% y del 30,1%, respectivamente.

Estos resultados, que siguen basados en el negocio típico de clientes, incluyen los datos de actividad de Bankinter en Portugal, tras concluirse el pasado 1 de abril la operación de traspaso de todo el negocio adquirido a Barclays en ese país.

El margen de intereses de Bankinter alcanza al cierre de ejercicio los 979 millones de euros, con un crecimiento del 12,6% sobre el año anterior. En cuanto al margen bruto suma al 31 de diciembre 1.717,4 millones de euros, un 9,5% más que hace un año.

El resultado de explotación antes de provisiones concluye el año en los 607,7 millones de euros, un 2,4% más que hace un año y todo ello pese a afrontar los gastos derivados de la integración del negocio de Portugal y otros relativos a los proyectos de digitalización.

**Ratios significativos del Emisor a 31 de diciembre de 2016, 31 de diciembre de 2015 y a 31 de diciembre de 2014 (auditados):**

RATIOS SIGNIFICATIVOS (%) *			
	31/12/2016	31/12/2015	31/12/2014
<b>Ratios</b>			
Índice de morosidad	4,01	4,13	4,72
Ratio de morosidad del préstamo a la promoción inmobiliaria	18,26	20,9	27,5
Índice de cobertura de la morosidad	49,26	41,99	42,68
Ratio de eficiencia	52,54	48,51	49,64
ROE	13,48	10,91	8,31
ROA	0,78	0,66	0,49
CET 1 (a)	11,77	11,77	11,87
Ratio de Solvencia	12,59%	12,73%	13,07%

\*Los ratios se han calculado utilizando la nueva regulación de solvencia (Reglamento 575/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, reglamento mediante el cual se trasponen las nuevas normas prudenciales adoptadas por Basilea III)

(a) CET mínimo exigido del 8% para 2015, 8,75% para 2016 y 6,5% para 2017.

La rentabilidad sobre el capital invertido, ROE, se sitúa en el 13,48%. La morosidad del banco se reduce hasta el 4,01%, frente al 4,13% de hace un año, y ello pese a asumir las cifras de mora del negocio portugués, superiores a las del Grupo en términos relativos. Y con una cobertura sobre la morosidad del 49,3%, bastante superior a la del año anterior, que estaba en el 42%.

El ratio de eficiencia del grupo con amortizaciones se sitúa en el 52,5%.

<b>B.8</b>	<b>Información financiera seleccionada pro forma, identificada como tal.</b>	No procede																				
<b>B.9</b>	<b>Estimación de Beneficios</b>	El Emisor ha optado por no incluir estimación de beneficios.																				
<b>B.10</b>	<b>Salvedades del informe de auditoría sobre información financiera histórica</b>	Los informes de auditoría para los periodos 2016, 2015 y 2014 no contienen salvedades ni párrafos de énfasis.																				
<b>B.17</b>	<b>Calificación crediticia del Emisor.</b>	<p>No ha habido evaluación del riesgo inherente a los presentes valores, efectuada por entidad calificadoras alguna.</p> <p>Bankinter tiene asignados los siguientes ratings para sus emisiones a largo plazo y corto plazo por las agencias de calificación de riesgos crediticios que se indican a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Agencia</th> <th>Fecha última revisión</th> <th>Largo Plazo</th> <th>Corto Plazo</th> <th>Perspectiva</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Moody´s Investors Service España</td> <td>Junio 2015</td> <td>Baa2</td> <td>P-2</td> <td>Estable</td> </tr> <tr> <td>Standard &amp; Poor´s Credit Market Services Europe Limited</td> <td>Febrero 2017</td> <td>BBB</td> <td>A-2</td> <td>Positiva</td> </tr> <tr> <td>DBRS Rating limited UK</td> <td>Marzo 2017</td> <td>BBB (high)</td> <td>R-1 (low)</td> <td>Positiva</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las agencias de calificación mencionadas anteriormente han sido registradas de acuerdo con lo previsto en el reglamento (CE) n°1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.</p>	Agencia	Fecha última revisión	Largo Plazo	Corto Plazo	Perspectiva	Moody´s Investors Service España	Junio 2015	Baa2	P-2	Estable	Standard & Poor´s Credit Market Services Europe Limited	Febrero 2017	BBB	A-2	Positiva	DBRS Rating limited UK	Marzo 2017	BBB (high)	R-1 (low)	Positiva
Agencia	Fecha última revisión	Largo Plazo	Corto Plazo	Perspectiva																		
Moody´s Investors Service España	Junio 2015	Baa2	P-2	Estable																		
Standard & Poor´s Credit Market Services Europe Limited	Febrero 2017	BBB	A-2	Positiva																		
DBRS Rating limited UK	Marzo 2017	BBB (high)	R-1 (low)	Positiva																		

## Sección C – Valores

<b>C.1</b>	<b>Tipo y Clases de valores ofertados.</b>	<u>Bonos y Obligaciones Simples</u> : son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. No tienen garantías reales ni de terceros, estando el capital y los intereses de los valores garantizados por el patrimonio universal del emisor.
------------	--	---

	<p><i>(mantener en el resumen de la emisión individual tan solo aquello que sea aplicable)</i></p>	<p><u>Bonos y Obligaciones Subordinadas:</u> son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento, pudiendo negociarse en mercados nacionales y/o extranjeros. Las emisiones de Bonos y Obligaciones subordinadas realizadas por BANKINTER no estarán en ningún caso garantizadas. BANKINTER responderá con todo su patrimonio presente y futuro del reembolso del capital y del pago de los intereses de los Bonos y Obligaciones Subordinadas. Se sitúan a efectos de prelación de créditos, tras todos los acreedores privilegiados y acreedores comunes del emisor.</p> <p><u>Cédulas Hipotecarias:</u> son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento, que se emiten con la garantía de la cartera de préstamos concedidos con garantía hipotecaria de inmuebles por la sociedad emisora que no estén afectos a emisiones de bonos y/o participaciones hipotecarias, conforme a la legislación vigente a los efectos, y con la garantía de los activos de sustitución y de los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, si éstos existen.</p> <p><u>Cédulas Territoriales:</u> son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento, que se emiten con la garantía de la cartera de préstamos y créditos concedidos por la entidad emisora a) al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos, b) a administraciones centrales, administraciones regionales, autoridades locales, así como a organismos autónomos, entidades públicas empresariales y otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo que no pertenezcan al Estado español, siempre que tales préstamos no estén vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios ni a la internacionalización de empresas, de conformidad con lo previsto en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.</p> <p><u>Bonos y Obligaciones Estructurados:</u> son valores cuya rentabilidad está vinculada a la evolución de uno o más Subyacentes (acciones, índices, materias primas, divisas, certificados, futuros, Instituciones de Inversión Colectiva, etc.). En base a esta evolución, los valores podrán amortizarse a la par, por un importe superior o por un importe inferior y, por lo tanto, podrán dar lugar a rendimientos negativos. Los Bonos y Obligaciones Estructurados incorporan una estructura compleja que, en muchos casos, implica operar con derivados. Operar con derivados requiere conocimientos técnicos adecuados.</p> <p>Código ISIN: [ ] <i>(completar según las Condiciones Finales)</i>.</p> <p>Representación de los valores: mediante anotaciones en cuenta.</p> <p>Fungibilidad: Los valores que se emitan podrán tener la consideración de fungibles con otra u otras emisiones anteriores de valores de igual naturaleza. <i>(completar según las Condiciones Finales)</i></p>
C.2	<p><b>Divisa de la Emisión</b></p>	<p>La emisión esta denominada en [--] <i>(según se determine en las Condiciones Finales)</i>.</p>
C.3	<p><b>Número de acciones emitidas y desembolsadas totalmente,</b></p>	<p>El capital social es de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (269.659.846,20 euros), representado por OCHOCIENTAS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (898.866.154) acciones, de 0,30 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y</p>

	<i>así como las emitidas y no desembolsadas en su totalidad.</i>	serie, representadas por medio de anotaciones en cuenta y suscritas y desembolsadas en su totalidad.																																				
C.5	<i>Descripción de cualquier restricción a la libre transmisibilidad de los valores.</i>	Conforme con la legalidad vigente, no hay ninguna restricción a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir, sin perjuicio de las limitaciones que puedan resultar derivadas de la normativa aplicable en los países donde vaya a realizarse la oferta en cada caso.																																				
C.7	<i>Descripción de la política de dividendos.</i>	<p>La fecha de distribución de dividendos será fijada por la Junta General o, en el caso de dividendos a cuenta, por el Consejo de Administración. Bankinter S.A. ha establecido un sistema de pagos trimestral de dividendos en enero, abril, julio y octubre, respectivamente de cada año.</p> <p>El detalle de los dividendos distribuidos con cargo a resultados de 2015, 2014, 2013 es el siguiente, no incluye acciones propias en poder del banco:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><i>miles de euros</i></th> <th>2015</th> <th>2014</th> <th>2013</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dividendo pagado</td> <td>187.960</td> <td>137.944</td> <td>53.856</td> </tr> <tr> <td>Número de acciones medio</td> <td>898.472. 181</td> <td>897.291.214</td> <td>783.222.423</td> </tr> <tr> <td>Dividendo por acción (en €)</td> <td>0,209</td> <td>0,154</td> <td>0,069</td> </tr> <tr> <td>Variación Dividendos por acción (DPA)</td> <td>36,08%</td> <td>123,57%</td> <td>-37,76%</td> </tr> <tr> <td>Rentabilidad por Dividendo (*)</td> <td>3,20%</td> <td>2,29%</td> <td>1,38%</td> </tr> </tbody> </table> <p>A cuenta del ejercicio de 2016, se han abonado hasta la fecha los siguiente dividendos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><u>Fecha</u></th> <th><u>Importe Bruto</u></th> <th><u>Importe Neto</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>25 de junio de 2016</td> <td>0,05143427 euros</td> <td>0,04166176 euros</td> </tr> <tr> <td>28 de septiembre de 2016</td> <td>0,05143427 euros</td> <td>0,04166176 euros</td> </tr> <tr> <td>28 de diciembre de 2016</td> <td>0,05143427 euros</td> <td>0,04166176 euros</td> </tr> </tbody> </table> <p>*La Rentabilidad por Dividendo está calculada como el porcentaje que supone el dividendo por acción pagado sobre el precio de la acción al cierre del período. En el año 2015, como la cotización de cierre fue 6,54€/acción, el cálculo sería :</p> <p>Dividendo por acción (en €) / Cotización de la acción al cierre del ejercicio</p> <p><math>0,209 / 6,54 = 3,20\%</math></p>	<i>miles de euros</i>	2015	2014	2013	Dividendo pagado	187.960	137.944	53.856	Número de acciones medio	898.472. 181	897.291.214	783.222.423	Dividendo por acción (en €)	0,209	0,154	0,069	Variación Dividendos por acción (DPA)	36,08%	123,57%	-37,76%	Rentabilidad por Dividendo (*)	3,20%	2,29%	1,38%	<u>Fecha</u>	<u>Importe Bruto</u>	<u>Importe Neto</u>	25 de junio de 2016	0,05143427 euros	0,04166176 euros	28 de septiembre de 2016	0,05143427 euros	0,04166176 euros	28 de diciembre de 2016	0,05143427 euros	0,04166176 euros
<i>miles de euros</i>	2015	2014	2013																																			
Dividendo pagado	187.960	137.944	53.856																																			
Número de acciones medio	898.472. 181	897.291.214	783.222.423																																			
Dividendo por acción (en €)	0,209	0,154	0,069																																			
Variación Dividendos por acción (DPA)	36,08%	123,57%	-37,76%																																			
Rentabilidad por Dividendo (*)	3,20%	2,29%	1,38%																																			
<u>Fecha</u>	<u>Importe Bruto</u>	<u>Importe Neto</u>																																				
25 de junio de 2016	0,05143427 euros	0,04166176 euros																																				
28 de septiembre de 2016	0,05143427 euros	0,04166176 euros																																				
28 de diciembre de 2016	0,05143427 euros	0,04166176 euros																																				
C.8	<i>Descripción de los derechos vinculados a los valores, orden de prelación y limitaciones.</i>	<p>Conforme con la legislación vigente, los valores carecerán, para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Bankinter.</p> <p>Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se resumen en el apartado C.9 del presente Resumen.</p> <p>Los valores emitidos bajo este folleto, no se encuentran bajo la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.</p> <p><u>Bonos y Obligaciones Simples, Bonos y Obligaciones Estructurados:</u> constituyen obligaciones no subordinadas y no garantizadas del Emisor y se sitúan, (según la Ley Concursal, a efectos de prelación de créditos en caso de concurso de acreedores del Emisor, y siempre y cuando sus tenedores no sean considerados "personas especialmente relacionadas" con el Emisor de acuerdo con el artículo 93 de la Ley</p>																																				

		<p>Concursal): (a) por detrás de los acreedores con privilegio, ya sea especial o general, que a la fecha de solicitud de concurso tenga reconocidos BANKINTER conforme con la clasificación y orden de prelación de créditos establecidos en los artículos 90 y 91 de la Ley Concursal y en el apartado 1 de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 11/2015, así como de aquellos créditos contra la masa de conformidad con el artículo 84 de la Ley Concursal; (b) igual (pari passu) que el resto de créditos ordinarios de BANKINTER; y (c) por delante de todas aquellas obligaciones subordinadas de BANKINTER, así como cualesquiera otros instrumentos emitidos o garantizados por el Banco o cualquier otro crédito concursal y que sean reconocidos como créditos subordinados en el marco del procedimiento concursal.</p> <p><i>(Mantener solo en el caso de bonos y obligaciones simples y estructurados)</i></p> <p><b>Bonos y obligaciones subordinadas:</b> constituyen obligaciones subordinadas y no garantizadas del Emisor, según la Ley Concursal y la Disposición Adicional Décimo Cuarta de la Ley 11/2015, a efectos de prelación de créditos en caso de concurso de acreedores del Emisor. Los tenedores de bonos y obligaciones subordinadas se situarán detrás de todos los acreedores con privilegio y ordinarios que a la fecha tenga el emisor, y por delante de los accionistas, acciones preferentes, obligaciones necesariamente convertibles en acciones, participaciones preferentes emitidas por el Emisor y no gozarán de preferencia entre ellos.</p> <p>Dentro de los bonos y obligaciones subordinadas, de acuerdo con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 11/2015, en caso de concurso del emisor, los créditos subordinados por pacto contractual incluidos en el art. 92.2 ° de la Ley 22/2003, de 9 de julio Concursal (la "Ley Concursal) tendrán la siguiente prelación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) El importe principal de la deuda subordinada que no sea capital adicional de nivel 1 o capital de nivel 2, incluidos los bonos y obligaciones subordinadas senior;</li> <li>(ii) El importe principal de los instrumentos de capital de nivel 2; y</li> <li>(iii) El importe principal de los instrumentos de capital adicional de nivel 1.</li> </ul> <p>No obstante, de acuerdo con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 11/2015, en caso de concurso del emisor existe un riesgo real de que los tenedores de bonos y obligaciones subordinados pierdan la totalidad o parte de su inversión.</p> <p><i>(Mantener sólo en el caso de bonos subordinados y obligaciones subordinadas).</i></p> <p><b>Cédulas Hipotecarias:</b> de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, del Mercado Hipotecario, otorgan a sus tenedores el carácter de acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia que señala el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los créditos y préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria inscritos a favor de Bankinter, salvo los que sirvan de cobertura a los bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias y con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a la emisión, si estos existen. En caso de concurso, los titulares de Cédulas Hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del emisor de conformidad con el artículo 90.1.1° de la Ley Concursal y no gozarán de preferencia entre ellos, cualquiera que sea su fecha de emisión. <i>(Mantener sólo en el caso de cédulas hipotecarias)</i></p> <p><b>Cédulas Territoriales:</b> de conformidad con el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, tendrán derecho preferente sobre los derechos de crédito del Emisor frente a) al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos, b) a administraciones centrales, administraciones regionales, autoridades locales, así como a organismos autónomos,</p>
--	--	---

		<p>entidades públicas empresariales y otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo que no pertenezcan al Estado español, siempre que tales préstamos no estén vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios ni a la internacionalización de empresas, para el cobro de los derechos derivados del título que ostenten sobre dichos valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil. El mencionado título tendrá carácter ejecutivo en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil. En caso de concurso, los tenedores de cédulas territoriales gozarán de un privilegio especial de cobro sobre los derechos de crédito de la entidad emisora frente a los entes públicos de acuerdo con el artículo 90.1. 1º de la Ley Concursal. <i>(Mantener sólo en el caso de cédulas territoriales).</i></p>
C.9	<p><b>Emisión de los valores, tipo de interés, amortización y representante de los valores emitidos.</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fecha de Emisión/Desembolso: <i>(incluir según se haya determinado en las Condiciones Finales)</i></li> <li>2. Disposiciones relativas al tipo de interés: <i>(incluir los elementos de información contenidos en los apartados 7,8,9, 10 u 11 de las Condiciones Finales, según sea aplicable a la emisión concreta)</i>                      En el supuesto de que el tipo de interés de referencia llegase a ser negativo, el tipo de interés nominal podría resultar inferior al margen aplicable. En el supuesto de que el tipo de interés nominal resultara negativo, los titulares de los valores emitidos con cargo a este folleto, dada la naturaleza jurídica de los mismos no vendrán obligados a realizar pago alguno. <i>[Eliminar para Bonos y Obligaciones Estructurados]</i></li> <li>3. Opciones de amortización anticipada o cancelación anticipada: <i>(incluir sólo cuando haya opciones de amortización anticipada y/o estructuras de cancelación anticipada. En tal caso, incluir los elementos que sean aplicables contenidos en el apartado 12 de las Condiciones Finales)</i></li> <li>4. Fecha de amortización final y sistema de amortización: <i>(incluir elementos que sean aplicables contenidos en el apartado 13 de las Condiciones Finales)</i></li> <li>5. Calendario relevante para el calendario de flujos establecidos en la emisión:</li> <li>6. Tir para el tomador de los valores: [ ] <i>(incluir según se haya determinado en las Condiciones Finales)</i></li> <li>7. Representación de los tenedores: se ha constituido el sindicato de obligacionistas/bonistas/cedulistas <i>(eliminar lo que no proceda según se determine en las Condiciones Finales)</i> de la presente emisión y se ha nombrado Comisario del mismo a [ ] <i>(completar según se determine en las Condiciones Finales).</i></li> <li>8. No se ha constituido sindicato de obligacionistas/bonistas/cedulistas de la presente emisión <i>(eliminar si en las Condiciones Finales se ha previsto la constitución de Sindicato para la emisión concreta de Cédulas Hipotecarias o Cédulas Territoriales).</i></li> </ol>
C.10	<p><b>Instrumentos derivados</b></p>	<p>N/A <i>(Cuando el rendimiento no esté vinculado a un subyacente)</i></p> <p>Dado que el rendimiento de los valores está vinculado al comportamiento de un subyacente, el mismo no puede estar determinado previamente, por tanto los inversores no podrán conocer de antemano la rentabilidad de la inversión <i>(sólo aplicable cuando el rendimiento esté vinculado a subyacentes y no se trate de valores estructurados).</i></p> <p>Véase mayor detalle en el apartado C.9 anterior <i>(sólo aplicable cuando el rendimiento esté vinculado a subyacentes y no se trate de valores estructurados).</i></p> <p>Véase el apartado C.15 posterior <i>(sólo aplicable a valores estructurados).</i></p>

C.11	<b>Admisión a cotización</b>	Se solicitará la admisión a negociación de los valores objeto de emisión en [AIAF, Mercado de Renta Fija / Plataforma del Sistema Electrónico de Negociación de Deuda (SEND) de AIAF / otros] <i>(eliminar lo que no proceda)</i> . El emisor hará todo lo posible para que los valores coticen en dicho mercado en un plazo máximo de [--] días a contar desde la Fecha de Desembolso.
C.15	<b>Descripción de cómo el valor de su inversión resulta afectado por el valor del/de los subyacente/s.</b>	<p>N/A <i>(Cuando las Condiciones Finales no se refieran a valores estructurados)</i></p> <p>Los valores estructurados son valores con un riesgo elevado, debido a que pueden, incorporar estructuras complejas y a que su rentabilidad está vinculada a la evolución de uno o varios subyacentes durante la vida de la emisión. En base a esta evolución, los valores podrán amortizarse a la par, por un importe superior o por un importe inferior y, por tanto, dar lugar a la pérdida total o parcial del importe invertido. El inversor no podrá conocer de antemano cuál será la rentabilidad de su inversión.</p> <p>La posibilidad de que el precio de amortización en la fecha de amortización, anticipada o a vencimiento, esté por debajo del valor nominal dependerá del tipo de subyacente, de la evolución del subyacente, [de la existencia de barreras de capital como condición para la recuperación de la inversión inicial o con posibilidad de limitar las pérdidas sobre el valor inicial <i>(eliminar cuando las Condiciones Finales no incluyan barreras de capital)</i>], [de la existencia de barreras de cancelación anticipada <i>(eliminar cuando las Condiciones Finales no incluyan barreras de cancelación)</i>], la fecha de vencimiento y la liquidación final. Por otra parte, el importe de los cupones que, en su caso, reciba el inversor, también dependerá, fundamentalmente del tipo de subyacente, de su evolución [de la existencia de barreras de cupón como condición para el cobro o no de cupones <i>(eliminar cuando las Condiciones Finales no incluyan barreras de cupón)</i>].</p> <p>Véase mayor detalle en el apartado C.9 anterior <i>(sólo aplicable a valores estructurados)</i>.</p>
C.16	<b>Fecha de Vencimiento o expiración de los valores derivados.</b>	<p>N/A <i>(Cuando las Condiciones Finales no se refieran a valores estructurados)</i></p> <p>Véase el apartado C.9 anterior <i>(cuando las Condiciones Finales se refieran a valores estructurados)</i>.</p>
C.17	<b>Descripción de la liquidación de los valores derivados.</b>	<p>La liquidación de los valores será en efectivo.</p> <p>Véase el apartado C.9 anterior</p>
C.18	<b>Descripción del pago de los valores derivados</b>	Véase el apartado C.9 anterior <i>(cuando las Condiciones Finales se refieran a valores estructurados)</i>
C.19	<b>Precio de Referencia Final del subyacente</b>	Véase el apartado C.9 anterior <i>(cuando las Condiciones Finales se refieran a valores estructurados)</i>
C.20	<b>Descripción del tipo de Subyacente y lugar en el que puede encontrarse información sobre el subyacente.</b>	Véase el apartado C.9 anterior <i>(cuando las Condiciones Finales se refieran a valores estructurados)</i>

D.2

**Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del emisor**

La descripción de los riesgos inherentes a la actividad de Bankinter aparecen definidos y ponderados del Documento de Registro de Bankinter verificado e inscrito en los registros oficiales de CNMV con fecha 19 de julio de 2016, los cuales, de forma resumida se indican a continuación, actualizados a diciembre de 2016.

**1 .Riesgo de crédito:** Riesgo de que los clientes o contrapartes no atiendan al cumplimiento de sus compromisos y produzcan una pérdida financiera.

La exposición al riesgo de crédito computable (que incluye la inversión crediticia y el riesgo de firma) alcanzó la cifra de 57.308 millones de euros a 31 de diciembre de 2016, lo que supone un incremento de un 15,97% respecto al cierre del año anterior. Este incremento incorpora la adquisición en el ejercicio del negocio que la entidad Barclays Bank mantenía en Portugal, según se indica más adelante.

En términos de morosidad, se cerró 2016 con un ratio del 4,01% frente al 4,13% del ejercicio anterior. Este dato supone el 43% de la morosidad media que muestra el conjunto del sector (9,23% al cierre de enero de 2017 según datos del Boletín Estadístico del Banco de España).

La cartera de personas físicas mantiene su alta calidad crediticia, situándose en 25.689 millones de euros al cierre del ejercicio 2016, con un incremento del 3,4% respecto del año anterior. El ratio de morosidad de esta cartera era del 2,7% al cierre de 2016 (3,0% al cierre de 2015).

Dentro del Segmento de Empresas, la Banca Corporativa ha cerrado el ejercicio con un importe de 14.094 millones de euros, un 5,5% inferior al año anterior. El ratio de morosidad se situaba al cierre del ejercicio en el 1,8% (2,0% al cierre de 2015).

En lo que respecta a las Pymes el riesgo crediticio en este segmento asciende al cierre del ejercicio 2016 a 11.298 millones de euros, con una variación positiva del 10,3% respecto del año anterior y un índice de morosidad del 6,5%. En diciembre de 2015 el riesgo crediticio ascendía a 10.243 millones de euros con un índice de morosidad del 8,2%.

La cartera crediticia de Portugal adquirida a Barclays en 2016 aporta al balance un total de riesgo de 5.098 millones de euros al cierre del ejercicio, con un índice de morosidad del 8,70%, estando los activos dudosos provisionados al 88,9%. Los planes de negocio de Bankinter en Portugal se basan en los altos estándares crediticios habituales en la entidad.

La cartera de refinanciaciones y restructuraciones de riesgo crediticio al cierre de 2016 asciende a 1.515 millones de euros, considerando como refinanciación cualquier modificación en las condiciones de riesgo del crédito. La mayoría de las refinanciaciones cuentan con garantías adicionales. Del importe refinanciado corresponden a Portugal 189 millones de euros.

El saldo de riesgos dudosos ha pasado de 2.039 millones en diciembre de 2015 a 2.296 millones en diciembre de 2016, lo cual supone un incremento de 257 millones de euros.

La cartera de activos adjudicados de Bankinter es reducida y está especialmente concentrada en viviendas. El valor bruto de la cartera al cierre de diciembre de 2016 es de 523 millones de euros (532 millones en diciembre de 2015). La cobertura de activos adjudicados se sitúa en el 48,2% en diciembre de 2016 frente al 40,1% de diciembre anterior.

La financiación destinada a la promoción inmobiliaria (en miles de euros) y sus índices de morosidad, son los siguientes:

	dic-16	dic-15	dic-14
Préstamos promotor	1.294.043	970.941	874.889
Del que: Dudosos	236.519	202.945	240.376
Del que: Subestándar	0	56.372	66.925

	dic-16	dic-15	dic-14
Préstamos promotor	100,00%	100,00%	100,00%
Del que: Dudosos	18,26%	20,90%	27,50%
Del que: Subestándar	0%	5,81%	7,60%

A continuación se incluye una tabla que desglosa el riesgo crediticio del Grupo Bankinter a cierre de los tres últimos ejercicios (en miles de euros)

CALIDAD DE ACTIVOS	31/12/2016	31/12/2015	31/12/2014	2016/2015
Riesgo computable	57.308.266	49.415.783	47.321.948	15,97%
Riesgo dudoso	2.296.743	2.039.239	2.232.732	12,63%
Provisiones por riesgo de crédito	1.131.359	856.302	953.022	32,12%
Índice de morosidad (%)	4,01%	4,13%	4,72%	-2,91%
Índice de cobert.de la morosidad (%)	49,26%	41,99%	42,68%	17,31%
Activos adjudicados	523.453	531.348	585.830	-1,49%
Provisión por adjudicados	220.433	213.061	229.159	3,46%
Cobertura de adjudicados (%)	42,11%	40,10%	39,12%	5,01%

## 2. Cambios en el marco regulatorio.

**2.1. Riesgo de nuevos requerimientos de capital:** Se ha implementado la nueva circular contable de Banco de España (Circular 4/2016 de 27 de abril, por la que se modifican la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a entidades de crédito, sobre las normas de información financiera pública y reservado y modelos de estados financieros, y la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos). La implementación de la citada Circular 4/2016 ha tenido un alcance limitado.

La actividad bancaria se encuentra sometida a una amplia normativa en relación con las necesidades de capital de las mismas. En este sentido el objetivo de Bankinter es cumplir en todo momento con la normativa aplicable, de acuerdo con los riesgos inherentes a su actividad y al entorno en que opera, siendo realizada la supervisión prudencial tanto por el Banco de España como por el Banco Central Europeo.

La promulgación de nuevas normas o nuevos requerimientos de capital podrían afectar de forma importante a la gestión de la Entidad, pudiendo afectar a las decisiones de inversión de la entidad, análisis de la viabilidad de operaciones, estrategia de distribución de resultados por parte de las filiales y de emisiones por parte de la entidad y del Grupo, etc.

En concreto, en 2014 entró en vigor la normativa "Basilea III" que establece nuevos estándares globales de capital y liquidez para las entidades financieras. En lo que respecta al capital, Basilea III redefine lo que se considera como capital disponible en las entidades financieras, eleva los mínimos de capital requeridos, exige que las entidades financieras funcionen perfectamente con excesos de capital (buffers de capital) y añade nuevos requerimientos en los riesgos considerados.

En Europa, la nueva normativa se ha implantado a través de la Directiva 2013/36/UE (CRD IV) y el Reglamento (UE) n° 575/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y empresas de inversión (CRR IV) que es de aplicación directa a todos los estados de la UE. En España, esta nueva normativa se ha ido implementando entre otras, a través de la Ley 10/2014, de 26 de junio, sobre la Ordenación, Supervisión y Solvencia y el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014.

La Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, ha venido a continuar con la adaptación de nuestro ordenamiento estos cambios normativos implementados a tanto a nivel internacional como de la Unión Europea, continuando la transposición iniciada por el Real Decreto-ley 14/2013, de 29 de noviembre. En este sentido, el Reglamento (UE) n.º 575/2013, de 26 de junio, y la Directiva 2013/36/UE, de 26 de junio, suponen, como hemos citado, una alteración sustancial de la normativa aplicable a las entidades de crédito, toda vez que aspectos tales como el régimen de supervisión, los requisitos de capital y el régimen sancionador son ampliamente modificados.

También citar la reciente aprobación de la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión. Con esta Ley, se lleva a cabo la trasposición de la Directiva 2014/59/UE, de 15 de mayo de 2014, así como de la Directiva 2014/49/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativa a los sistemas de garantías de depósitos, y se introducen aquellas previsiones que permiten la correcta articulación y coordinación del sistema español de resolución y el europeo, regulando la colaboración entre las autoridades de resolución europeas. Además, la citada ley 11/2015, ha establecido la obligación de que todos los Bancos efectúen una contribución anual al Fondo de Resolución Nacional, que viene a sumarse a contribución que debe hacer toda entidad de crédito al fondo de garantía de depósitos. Este fondo estará dotado con recursos provenientes de todas las entidades de crédito, y deberá alcanzar en 2024 el 1% del importe de los depósitos garantizados de todas las entidades. El FROB, entidad que gestionará el Fondo de Resolución Nacional, recaudará, al menos anualmente, contribuciones ordinarias de las entidades, incluidas sus sucursales en la Unión Europea, de conformidad con los siguientes criterios:

1. ° La contribución de cada entidad corresponderá a la proporción que esta represente sobre el total agregado de las entidades, del siguiente concepto: pasivos totales de la entidad, excluidos los recursos propios y el importe garantizado de depósitos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-Ley 16/2011, de 14 de octubre.

2. ° Las contribuciones se ajustarán al perfil de riesgo de cada entidad, de acuerdo con los criterios que se determinen reglamentariamente.

Cualquiera de dichos importes podría tener impacto sobre el negocio, situación financiera y los resultados de las operaciones de Bankinter.

La aplicación de los colchones de capital sigue un calendario de implantación gradual establecido en la CRR, a excepción del buffer OEIS (conocido también como G-SIIs - Global Systemically Important Institutions y O-SIIs - Other Systemically Important Institutions) y el buffer sistémico, siendo aplicables por primera vez en el año 2016.

En este sentido, no existe ninguna garantía de las autoridades de las jurisdicciones en las opera o pueda operar el Banco no adopten obligaciones adicionales en materia de capital o provisiones. Un incumplimiento de la normativa vigente o futura en relación con las nuevas obligaciones en materia de capital o provisiones, podría tener un impacto sustancial negativo en los negocios, situación financiera y resultados de Bankinter.

En el ámbito de la solvencia, se han modificado los umbrales mínimos exigidos mediante la introducción de un nuevo requisito de capital mínimo en función del capital ordinario nivel 1 (CET1) que queda situado en el 4,5%, y que alcanzará el 7% cuando se aplique completamente el colchón (buffer) de conservación de capital. El calendario de aplicación previsto phase-in establece que el colchón sea

0,625% en 2016, 1,25% en 2017, 1,875 en 2018, y alcanzará el definitivo 2,5% a partir de enero de 2019.

El ratio de capital CET1 phase-in a cierre del ejercicio 2016, el 11,8% cubre holgadamente los requisitos exigidos tras el proceso de supervisión.

A continuación se muestran las principales magnitudes de solvencia y gestión del riesgo a nivel consolidado del Grupo Bankinter:

	31-12-2016	31-12-2015	31-12-2014	31-12-2013
Capital	269.660 €	269.660 €	269.660 €	268.675 €
Reservas	3.699.871 €	3.353.210 €	3.137.032 €	3.031.696 €
Deducciones CET1	-347.493 €	-207.149 €	-120.214 €	-302.730 €
Exceso de deducciones AT1	0 €	-209.001 €	-282.947 €	-194.431 €
<b>CET 1</b>	<b>3.622.038 €</b>	<b>3.206.720 €</b>	<b>3.050.199 €</b>	<b>2.864.494 €</b>
<b>CET 1 phase-in (%)</b>	<b>11,8%</b>	<b>11,8%</b>	<b>11,9%</b>	<b>12,0%</b>
<b>CET 1 Fully Loaded (%)</b>	<b>11,2%</b>	<b>11,6%</b>	<b>11,5%</b>	<b>-</b>
Instrumentos AT1	200.000 €		46.669 €	61.284 €
Deducciones AT1	-153.504 €		-46.669 €	-61.284 €
<b>TIER 1</b>	<b>3.668.534 €</b>	<b>3.206.720 €</b>	<b>3.050.199 €</b>	<b>2.864.494 €</b>
<b>TIER 1 (%)</b>	<b>11,9%</b>	<b>11,8%</b>	<b>11,9%</b>	<b>12,0%</b>
Instrumentos Tier 2	273.661 €	340.412 €	421.747 €	455.693 €
Deducciones Tier 2	-70.537 €	-79.800 €	-112.427 €	-152.096 €
<b>TIER 2</b>	<b>203.123 €</b>	<b>260.613 €</b>	<b>309.320 €</b>	<b>303.597 €</b>
<b>TIER 2 (%)</b>	<b>0,7%</b>	<b>1,0%</b>	<b>1,2%</b>	<b>1,3%</b>
<b>Total recursos propios computables</b>	<b>3.871.657 €</b>	<b>3.467.333 €</b>	<b>3.359.519 €</b>	<b>3.168.091 €</b>
<b>Ratio de capital total</b>	<b>12,6%</b>	<b>12,7%</b>	<b>13,1%</b>	<b>13,3%</b>
<b>Ratio de apalancamiento</b>	<b>5,4%</b>	<b>5,5%</b>	<b>5,5%</b>	<b>-</b>
<b>Ratio de apalancamiento fully loaded</b>	<b>5,3%</b>	<b>5,4%</b>	<b>5,3%</b>	<b>-</b>
<b>Activos totales ponderados por riesgo</b>	<b>30.763.509</b>	<b>27.238.57 €</b>	<b>25.703.87 €</b>	<b>23.798.93 €</b>
de los que riesgo de crédito	26.844.113	23.693.86 €	22.156.90 €	20.689.39 €
de los que riesgo de mercado	285.876	257.969 €	381.580 €	279.885 €
de los que riesgo operacional	2.272.380	1.929.060 €	1.773.375 €	1.853.250 €

**2.2. Impuesto sobre los Depósitos en las entidades de crédito:** La Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, creó con efecto desde el 1 de enero de 2013 un Impuesto sobre los

Depósitos en las entidades de crédito por el que se establecía un impuesto a los depósitos bancarios en el conjunto de España, si bien inicialmente se fijó un tipo del 0%.

Por otro lado, el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modificó el tipo de gravamen del impuesto estableciéndolo en el 0,03% con efectos al 1 de enero de 2014. Dicho impuesto se devenga anualmente, se ingresa a año vencido (julio del año siguiente a su devengo) y su importe se distribuirá entre las administraciones autonómicas. Dicho impuesto tendrá un impacto negativo si bien poco significativo sobre el negocio, situación financiera y los resultados del Banco.

### **3. Riesgo estructural de interés, liquidez, mercado y productos derivados**

**3.1 Riesgo estructural de interés:** La sensibilidad del Valor Económico del Banco ante movimientos paralelos de 200 pb, se situaba a diciembre de 2016 en el 7,4%. En diciembre de 2015 era del 6,8%.

La exposición al riesgo de tipo de interés del margen financiero ante variaciones de +/- 100 puntos básicos paralelos en los tipos de interés de mercado era en diciembre de 2016, aproximadamente, un +10,1% / - 9,9%, respectivamente, para un horizonte de 12 meses. .

En diciembre de 2015 ante movimientos de +/- 100 p.b. era de aproximadamente, un +7,4/-0,4%, respectivamente, para un horizonte de 12 meses.

**3.2. Riesgo de liquidez:** El riesgo de liquidez se asocia a la capacidad para atender las obligaciones de pago adquiridas y financiar su actividad inversora.

El gap comercial es la parte de los préstamos y créditos a clientes que no es financiada con recursos captados en la red comercial. A diciembre de 2016 el gap comercial era de 6.119 MM y el de liquidez de 5.414MM. Esto significa una fuerte reducción por el incremento de depósitos de clientes. A 30 de diciembre de 2015 el gap comercial era de 8.598 MM y el de liquidez de 8.515.

Para afrontar cualquier eventual problema de liquidez, Bankinter contaba, a 31 de diciembre de 2016 con una importante cartera de contingencia compuesta por activos líquidos de más de 9.800 millones, lo que supone un incremento respecto a la de diciembre de 2015 que era de 9.000 millones. Además, a esa fecha, el Banco contaba con una capacidad de emisión de cédulas hipotecarias de 6.600 millones.

**3.3. Riesgo de mercado:** Riesgo que surge por mantener instrumentos financieros cuyo valor puede verse afectado por variaciones en las condiciones de mercado.

El *Stress Testing* o análisis de escenarios extremos cuantifica la pérdida potencial que produciría, sobre el valor de la cartera, los movimientos extremos de los distintos factores de riesgo a los que está expuesta la misma.

A diciembre de 2016, esta estimación se ha situado en los 54,76 millones de euros (56,19 millones a diciembre de 2015). A diciembre de 2016 la pérdida estimada resultante de análisis de escenarios extremos de tipo de interés sería de 44,03 MM de euros (trading y disponible para la venta). Respecto al cierre de septiembre 2015 se ha incrementado, ya que a esa fecha alcanzaba los 42,10 millones de euros.

La pérdida estimada del análisis de escenarios extremos de renta variable a cierre de diciembre de 2016 alcanzaba los 8,36MM (7,01 MM a diciembre de 2015).

El Value At Risk (en adelante, "VaR") es el principal indicador utilizado diariamente por Bankinter para medir y controlar de forma integrada y global la exposición al riesgo de mercado por tipos de interés, renta variable, tipos de cambio, volatilidad y crédito, tanto de la cartera de negociación como la de activos financieros disponibles para la venta.

A continuación se facilitan los datos comparativos del total VaR por factor de riesgo a diciembre de los

ejercicios 2016 , 2015 y 2014 de las posiciones del Banco (trading y disponible para la venta), tanto total como diferenciado por cartera:

<i>Millones de euros</i>			
	12/16	12/15	12/14
<b>TOTAL VaR</b>			
VaR Tipo de Interés	14,12	16,42	3,32
VaR Renta Variable	0,34	0,58	0,33
VaR Tipo de Cambio	0,04	0,06	0,02
VaR Tipo de Volatilidad	0,24	0,05	0,00
VaR de Crédito	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>14,22</b>	<b>16,57</b>	<b>3,40</b>

**3.4. Riesgo de derivados:** Riesgo que se produce por la evolución de los factores de riesgo que influyen en la valoración de los productos derivados.

La actividad en derivados forma parte de la gestión de cada factor de riesgo y se incluye en los límites en términos de VaR y se complementa con medidas de sensibilidad.

La cartera de derivados de negociación obedece en su mayoría a las posiciones mantenidas con clientes, y la estrategia es cerrar dichas posiciones con una contrapartida, por lo que no produce pérdidas relevantes por tipo de interés.

**4. Riesgo operacional:** Se define como el riesgo de sufrir pérdidas debido a la inadecuación o fallos de los procesos, personas o sistemas internos; o bien a causa de acontecimientos externos. Incluyendo en esta definición los riesgos legales y excluyendo expresamente el riesgo estratégico y el riesgo reputacional.

Las pérdidas más importantes durante 2016 se debieron a indemnizaciones a clientes por la comercialización de bonos y coberturas de tipos de interés; representando esta partida el 62% de las pérdidas anuales registradas en 2016. El carácter no recurrente de estas pérdidas hace prever una disminución de las mismas en próximos ejercicios.

Por otro lado, el capital regulatorio por riesgo operacional es suficiente como para afrontar situaciones hipotéticas y poco probables de pérdidas inesperadas severas; representando las pérdidas el 8% del capital regulatorio por riesgo operacional.

**5. Riesgo de bajada de calificación crediticia:** Se define como el riesgo de que el rating asignado a Bankinter se reduzca por alguna de las agencias de calificación crediticia acreditadas. Un descenso en la calificación crediticia otorgada al Emisor puede tener como consecuencia un encarecimiento en el acceso a la financiación.

Agencia	Fecha última revisión	Largo Plazo	Corto Plazo	Perspectiva
Moody's Investors Service España	Junio 2015	Baa2	P-2	Estable
Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited	Febrero 2017	BBB	A-2	Positiva
DBRS Rating limited UK	marzo 2017	BBB (high)	R-1 (low)	Positiva

**6. Riesgo de concentración geográfica en España:** Bankinter desarrolla una actividad comercial principalmente en el territorio español (representando entorno al 94% del margen bruto a cierre del ejercicio 2016, 99,7 a diciembre de 2015). El margen bruto de la sucursal Bankinter Portugal, represento a diciembre de 2016 un 5,25%.

Luxemburgo representaba aproximadamente, a 31 de diciembre de 2016, un 0,34% del volumen total de negocio.

Al igual que otros bancos que operan en España y Europa, los resultados y liquidez de Bankinter pueden verse afectados por la situación económica reinante en España y en otros estados miembros de la Unión Europea.

Asimismo, algunos países europeos, entre los que se encuentra España, tienen un volumen relativamente elevado de deuda soberana o de déficit fiscal o de ambos, que han resultado en una serie de reformas y medidas macroeconómicas por parte de los Estados para subsanar esta situación y que pueden tener un impacto negativo en su crecimiento económico durante los próximos años.

**7. Riesgo actuarial y del negocio asegurador.** El riesgo actuarial es el riesgo asociado al negocio asegurador dentro de los ramos y modalidades existentes. Su gestión se realiza de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento español de seguros, en particular según lo establecido en el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (ROSSP) y otras disposiciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP). Este riesgo refleja el riesgo derivado de la suscripción de contratos vida y no vida, atendiendo a los siniestros cubiertos y a los procesos seguidos en el ejercicio de la actividad, pudiendo distinguirse riesgo de mortalidad, de longevidad, de discapacidad y morbilidad. Esta gestión estable a largo plazo se ve reflejado en las políticas de gestión actuarial: la suscripción, la tarificación y la siniestralidad.

El tratamiento de las prestaciones, así como la suficiencia de las provisiones son principios básicos de la actividad aseguradora.

El negocio asegurador del grupo consolidado de Bankinter es realizado por Línea Directa Aseguradora, la cual se localiza íntegramente en territorio español, sin que haya alguna concentración especialmente relevante en ninguna zona geográfica.

La aportación al margen bruto del Grupo por parte de Línea Directa Aseguradora a 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014 ha sido el siguiente:

<i>Miles de euros</i>	<b>31/12/2016</b>	<b>31/12/15</b>	<b>31/12/14</b>	<b>31/12/13</b>
Margen Bruto	359.358	351.308	338.953	324.260
% sobre total Grupo	20,92%	22,39%	23,40%	24,22%

Por otro lado, LDA enfoca su negocio en ramos de no vida principalmente riesgos de automóviles), el cual, a nivel de primas de seguros, muestra la siguiente distribución:

	Miles de euros			
	2016			
	Total	Riesgos Automóviles	Multiriesgos Hogar	Riesgos Asistencia
Primas devengadas directo	738.498	656.670	78.222	3.606
Primas devengadas cedidas	(5.844)	(3.761)	(1.485)	(598)

	Miles de euros		
	2015		
	Total	Riesgos Automóviles	Multiriesgos Hogar
Primas devengadas directo	679.791	610.093	64.698
Primas devengadas cedidas	(4.340)	(2.780)	(1.560)

El 1 de enero de 2016 entró en vigor Solvencia II, el gran proyecto europeo de determinación de la solvencia y del capital, que implica medición de los riesgos en el sector asegurador. Cumpliendo con estos nuevos requerimientos de control impuestos por Solvencia II, Línea Directa ha desarrollado dos modelos internos de control, que está siendo utilizado en la autoevaluación de los riesgos de suscripción de la compañía.

D.3

**Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores**

**Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado:** Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores. Los valores que se emitan al amparo del Folleto de Base serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. Aunque se procederá a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos en algún mercado secundario oficial, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en dicho mercado.

Las emisiones dirigidas a inversores minoristas admitidas a negociación en AIAF serán negociables a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Negociación de Deuda (SEND) y gozarán de un contrato de liquidez con una o varias entidades de liquidez.

**Riesgo de crédito:** se entiende por riesgo de crédito la posibilidad de sufrir una pérdida económica como consecuencia del incumplimiento del Emisor del pago del valor nominal a vencimiento o de un retraso de las mismas. El Emisor responderá del reembolso de los valores con todo su patrimonio.

**Riesgo de pérdida del principal:** los valores estructurados son valores con un riesgo elevado, que pueden generar una rentabilidad positiva, pero también pérdidas en el nominal invertido. En caso de que, en la fecha de amortización el precio de amortización sea inferior al precio de emisión, el inversor perderá parcialmente el importe invertido, pérdida que podrá ser total si el precio de amortización fuera igual a cero.

Adicionalmente, el acaecimiento de determinados supuestos de ajuste del subyacente y/o Supuestos de Alteración Adicionales, puede ocasionar la amortización anticipada de los valores estructurados, pudiendo tener un efecto desfavorable sobre el valor de los mismos para el suscriptor de los valores.

**Riesgo de mercado:** Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del

	<p>mercado frente a las de la inversión. Las emisiones de renta fija están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés, de la calidad crediticia del emisor y de la duración de la inversión. Es decir, una subida de los tipos de interés en el mercado, podría hacer disminuir el precio de mercado de los bonos y obligaciones, y cotizar por debajo del precio de suscripción o compra de los valores.</p> <p><b>Riesgo de variaciones en la calidad crediticia:</b> riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Programa por parte de las agencias de rating proviene de que la calificación crediticia pueda ser en cualquier momento revisada por la agencia de calificación al alza o a la baja, suspendida o incluso retirada (ver calificación crediticia otorgada a Bankinter en el apartado B.17).</p> <p><b>Riesgo de tipo de cambio:</b> En caso de que un inversor tenga valores denominados en una moneda distinta a la de su moneda nacional, dicho inversor estará expuesto a que las fluctuaciones de los tipos de cambio perjudiquen al valor de su cartera.</p> <p><b>Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales del Emisor:</b> en caso de producirse una situación concursal del emisor, el riesgo que asumen los inversores depende del tipo de valor del que se trate (ver "Orden de prelación y subordinación" en el Elemento C.8 anterior).</p> <p><b>Riesgo de amortización anticipada con anterioridad a su vencimiento:</b> en aquellos casos en los que las Condiciones Finales de alguna emisión establezcan la posibilidad de amortización anticipada por parte del emisor, y si así lo hace, el inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés. Véanse los supuestos en el Elemento C.9 anterior.</p> <p><b>Riesgo de que los titulares de los bonos y obligaciones subordinados, simples y estructurados pueden estar sujetos al instrumento de recapitalización (<i>bail-in</i>):</b> La Directiva 2014/59/ UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de inversión (Directiva de Rescate y Resolución o "DRR"), transpuesta en España a través de la Ley 11/2015 y el Real Decreto 1012/2015, de 6 de noviembre de 2015, por el que se desarrolla la Ley 11/2015 (el "RD 2012/2015"), contempla que las autoridades de resolución (el FROB) tendrán la facultad de amortizar y convertir los denominados pasivos admisibles (lo que podría incluir a los bonos y obligaciones subordinados y simples) de la entidad objeto de resolución, en acciones u otros instrumentos de capital de la entidad emisora, mediante la aplicación del instrumento de recapitalización interna o <i>bail-in</i>.</p> <p>La facultad de recapitalización interna o <i>bail-in</i> consiste en llevar a cabo conversión, transmisión, modificación o poder de suspensión existente bajo las normas de reposición de la DRR incluyendo, pero sin limitación a: (i) La Ley 11/2015 tal y como esta sea modificada, (ii) el RD 1012/2015, tal y como este sea modificado en cada momento, (iii) el Reglamento del Mecanismo Único de Supervisión, tal y como este sea modificado en cada momento, (iv) y cualquier otro instrumento, regla o normas relativas a (i), (ii) o (iii), mediante la cual cualquier obligación de una entidad puede reducirse, cancelarse, modificarse o convertirse en acciones, otros valores, u otras obligaciones de dicha entidad, incluyendo facultades relativas a la absorción de pérdidas.</p> <p>Además del proceso de <i>bail-in</i> descrito tanto en la Ley 11/2015 como en la DRR prevén, llegado el momento de no viabilidad, la Autoridad Española de Resolución (el "FROB") tendrá la facultad de reducir el valor de forma permanente o convertir en acciones los instrumentos de capital existentes. El Punto de no viabilidad es el punto en el que la</p>
--	--

		<p>Autoridad Española de Resolución determina que la entidad o su grupo reúne las condiciones para su resolución o que ya no serán viables si los instrumentos de capital pertinente reducen su valor o se convierten en capital o se necesita ayuda pública sin la cual la institución ya no sería viable. La absorción de pérdidas puede imponerse antes o de manera simultánea a cualquier otro instrumento de resolución.</p> <p>Los instrumentos de resolución introducidos mediante la Ley 11/2015 y el RD 1012/2015 tienen un impacto sobre la gestión de las entidades de créditos y las empresas de servicios de inversión, así como sobre los derechos de los acreedores. De acuerdo con la Ley 11/2015, los tenedores de valores pueden ser objeto de, entre otras medidas, una rebaja de las cantidades debidas en virtud de dichos valores o de conversión de dichos valores en capital u otros valores u obligaciones desde el 1 de enero de 2016 y, en caso de los valores subordinados, pueden estar sujetos a la absorción de pérdidas. El ejercicio de tales poderes puede dar lugar a que los tenedores de valores puedan perder parte o la totalidad de su inversión. Por ejemplo, la recapitalización interna puede ejercerse de tal manera que los tenedores de determinados valores reciban otros diferentes cuyo valor sea significativamente inferior. Asimismo, el ejercicio de las facultades de resolución por parte de la Autoridad Española de Resolución con respecto a los valores puede depender de una serie de factores que pueden estar fuera del control del Emisor. Además, los titulares de valores que pretendan anticiparse al potencial ejercicio de cualesquiera poderes de resolución no podrán en muchos casos alegar criterios de interés público dado que la Autoridad Española de Resolución posee una facultad discrecional. Debido a esta incertidumbre inherente, será difícil predecir cuándo se puede producir el ejercicio de cualquiera de dichas facultades por la Autoridad Española de Resolución.</p> <p>Esta incertidumbre puede afectar negativamente al valor de cotización de los valores. El comportamiento de los precios y la negociación de los valores puede verse afectada por la amenaza del posible ejercicio de cualquiera de las facultades establecidas la Ley 11/2015 (incluyendo cualquier medida de intervención temprana antes de cualquier resolución). Por otra parte, la Autoridad Española de Resolución tiene la facultad de ejercer tales poderes sin notificación previa a los titulares de los valores.</p> <p>Además, está pendiente la preparación, por parte de la European Banking Authority (EBA), de determinadas normas técnicas de regulación e implementación y otras directrices que serán adoptadas por la Comisión Europea. Esta normativa podría ser potencialmente relevante para determinar cómo o cuándo la Autoridad Española de Resolución podrá ejercer el <i>bail-in</i>.</p> <p>La normativa pendiente incluye directrices sobre el trato a los accionistas en los supuestos de <i>bail-in</i>, rebaja y conversión de instrumentos de capital, y de la tasa de conversión de deuda en acciones u otros valores u obligaciones en supuestos de recapitalización. Por tanto, no puede asegurarse que, una vez adoptadas, estas normas, las mismas no vayan en detrimento de los derechos de los tenedores de los valores.</p> <p>La DRR introduce el requisito de que se mantenga en todo momento un adecuado nivel de fondos propios y pasivos exigibles, conocido como el requisito mínimo para pasivos exigibles ("MREL"). El objetivo es que la cantidad mínima sea proporcional y adaptada para cada categoría de banco en función de sus riesgos, composición o fuente de financiación. La European Banking Authority (EBA) emitirá normas técnicas especificando los criterios de evaluación que las autoridades deben utilizar para determinar el requisito mínimo de fondos propios y pasivos. Se espera que dichas normas sean compatibles con la publicación del Financial Stability Board sobre la capacidad de absorción de pérdidas ("TLAC" para bancos sistémicos globales), si bien existe incertidumbre sobre las diferencias que pueden existir entre los requerimientos del MREL y TLAC.</p>
--	--	---

		<p>La Ley 11/2015, junto con el RD 1012/2015, acometen la transposición al ordenamiento jurídico español de la DRR y establece en la disposición decimoséptima que las normas sobre <i>bail-in</i> contenidas en el Capítulo VI de dicha ley entraron en vigor el 1 de enero de 2016</p> <p>Además, ESMA publicó una comunicación con fecha 2 de junio de 2016 recordando a las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión su responsabilidad de actuar en el mejor interés de sus clientes en la venta de instrumentos financieros que sean pasivos admisibles para la recapitalización interna con el fin de que los inversores, especialmente los minoristas, sean conscientes de los riesgos que pueden asumir al comprar estos instrumentos.</p> <p>El comunicado clarifica cómo se espera que las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión apliquen las normas de conducta correspondientes de MIFID en la distribución a clientes de instrumentos de recapitalización, tanto en ventas asesoradas como en no asesoradas así como en gestión de carteras. A estos efectos, con fecha de 23 de junio de 2016, la CNMV publicó un comunicado en el que recoge los aspectos que tendrá en cuenta en sus futuras actuaciones de supervisión.</p> <p><b>Riesgo de conflicto de intereses.</b> Es el riesgo potencial que podría existir al recaer en el emisor la condición de agente de cálculo y de entidad colocadora. Otra entidad perteneciente al Grupo Bankinter, Bankinter Luxembourg, S.A., podrá ser también entidad colocadora y/o aseguradora. Del mismo modo, Bankinter, S.A. actuando a través de su sucursal en Portugal, podrá ser también entidad colocadora.</p> <p><b>Riesgo por el comportamiento de los activos subyacentes</b> (<i>incluir solo para valores estructurados</i>). Es el riesgo derivado de la evolución de los activos subyacentes a los valores estructurados. Así, los titulares de los valores estructurados estarán expuestos al comportamiento de dichos activos.</p> <p>Ni el Emisor, ni el agente de cálculo, en caso de ser distinto a aquel, han realizado análisis sobre los activos subyacentes, con la finalidad de formar una opinión sobre las ventajas o riesgos derivados de una inversión vinculada a los activos subyacentes. Los potenciales inversores no deberán asumir o concluir que la oferta de cualquier valor estructurado emitido al amparo del presente Folleto Base constituye una recomendación de inversión realizada por el Emisor o agente de cálculo. Asimismo, ninguno de los anteriores realiza manifestación o representación alguna ni otorgan garantías, expresa o tácitamente, sobre la selección de los activos subyacentes ni sobre su comportamiento.</p>
--	--	---

<b>Sección E – Oferta</b>		
<b>E.2b</b>	<b>Motivos y destino de la oferta</b>	<p>Las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto tendrán como finalidad la financiación habitual del Emisor.</p> <p>Tiene, además, por objeto cubrir las potenciales necesidades de recursos propios del Emisor, puesto que solicitará de Banco de España la computabilidad como recursos propios del Grupo Consolidado (<i>solo aplicable a Bonos y Obligaciones Subordinadas</i>).</p>
<b>E.3</b>	<b>Descripción de las condiciones de la oferta</b>	<p><u>Importe de la Oferta:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nominal total:</li> <li>- Efectivo total:</li> <li>- Nominal unitario:</li> <li>- Número de valores:</li> <li>- Precio de emisión:</li> </ul> <p><u>Suscripción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Colectivo de Potencial Suscriptores a los que se dirige la Emisión: [--] (<i>completar según se determine en las Condiciones Finales</i>)</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Importe mínimo/Máximo de Suscripción: [--](<i>completar según se determine en las Condiciones Finales</i>)</li> </ul> <p><u>Distribución y colocación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tramitación de la Suscripción: [--] (<i>completar según se determine en las Condiciones Finales</i>)</li> <li>- Procedimientos de adjudicación y colocación de los valores: [--] (<i>completar según se determine en las Condiciones Finales</i>)</li> <li>- Fecha de Desembolso: [--] (<i>completar según se determine en las Condiciones Finales</i>)</li> <li>- Entidades Directoras: [--][N/A] (<i>completar según se determine en las Condiciones Finales</i>)</li> <li>- Entidades Aseguradoras: [--][N/A] (<i>completar según se determine en las Condiciones Finales</i>)</li> <li>- Entidades Colocadoras: [--][N/A] (<i>completar según se determine en las Condiciones Finales</i>)</li> </ul>
E.4	<b>Descripción de intereses relevantes para la emisión</b>	No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas que intervienen en esta oferta que pudiesen ser relevantes a efectos del presente Programa.
E.7	<b>Gastos estimados aplicados al inversor por el emisor</b>	<p>Gastos y comisiones de suscripción: [No existen] [--] (<i>completar según lo que corresponda para cada emisión</i>).</p> <p>Podrán establecerse comisiones o gastos a los suscriptores por la suscripción y amortización de los valores, las cuales deberán indicarse en las Condiciones Finales. Ello sin perjuicio de las comisiones en concepto de mantenimiento de las cuentas de efectivo, custodia y administración de depósitos de valores y traspaso de valores a otra entidad comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismos supervisores y que pueden consultarse en los correspondientes folletos de tarifas de gastos y comisiones repercutibles que están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV.</p> <p>Corren a cargo del Emisor todos los gastos de inclusión en el Registro de (IBERCLEAR / Entidad encargada del registro contable). Asimismo las Entidades Participantes de la citada Sociedad podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles a los tenedores de los valores en concepto de administración de valores, que libremente determinen siempre que hayan sido comunicados al Banco de España y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores donde pueden ser consultados, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares de los valores.</p>

## 2.2. Modificación de los Factores de Riesgo Ligados a la Emisión de los Valores.

Se incluye un nuevo párrafo en el Riesgo de Pérdida del Principal, que queda redactado de la siguiente forma:

**Riesgo de pérdida del principal:** los valores estructurados son valores con un riesgo elevado, que pueden generar una rentabilidad positiva, pero también pérdidas en el nominal invertido. En caso de que, en la fecha de amortización el precio de amortización sea inferior al precio de emisión, el inversor perderá parcialmente el importe invertido, pérdida que podrá ser total si el precio de amortización fuera igual a cero.

*Adicionalmente, el acaecimiento de determinados supuestos de ajuste del subyacente y/o Supuestos de Alteración Adicionales, puede ocasionar la amortización anticipada de los valores estructurados, pudiendo tener un efecto desfavorable sobre el valor de los mismos.*

## 2.3. Modificación del Folleto.

Dentro del **Apéndice D Valores Estructurados** del Folleto, se realizan las siguientes modificaciones:

- Se modifica la fórmula de la opción 4, contenido en el apartado B del epígrafe 4.1.12 "Procedimiento de liquidación" quedando del siguiente modo:

Opción 4:

En caso de que no se hubiera producido ningún Supuesto de Cancelación Anticipada y cuando el Precio Final del Subyacente fuera superior o igual a la Barrera de Capital (XX% de su Precio Inicial), el Producto sería amortizado en la Fecha de Vencimiento recibiendo el inversor el 100% del Importe Nominal de la Inversión.

En caso de que no se hubiera producido ningún Supuesto de Cancelación Anticipada y cuando el Precio Final del Subyacente fuera inferior a la Barrera de Capital (XX% de su Precio Inicial) el Producto sería amortizado en la Fecha de Vencimiento, recibiendo el Cliente un porcentaje del Importe Nominal de Inversión que se calculará según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

Importe Nominal de Inversión x Porcentaje IN

Siendo:

Porcentaje IN = MAX [xx% ; (PF/PI) \* (1/F) ]

F= % de apalancamiento respecto del Precio Inicial.

XX% = % garantizado del nominal de inversión

- Se incluye una nueva letra c) en el apartado II- DISCONTINUIDAD Y AJUSTES EN ACTIVOS SUBYACENTES CONSTITUIDOS POR INDICES BURSÁTILES, del epígrafe **4.2.4. Normas de ajuste del subyacente.**

**c)** *No obstante, si en el supuesto de que los promotores, entidades o agencias designadas para ello, realizasen una modificación material del índice o de su fórmula de cálculo o lo cancelasen y no existiera una entidad que les sucediera o que fuera aceptable para el Emisor o por el Agente de Cálculo en caso de ser distinto, como sucesora, el Emisor podrá a su entera y exclusiva discreción, amortizar los valores notificándoselo a los titulares de los Bonos. Si se amortizasen los valores, el Emisor pagará a cada Titular un importe respecto a cada valor que posea equivalente al importe de amortización anticipada que resultará teniendo en cuenta el citado evento de amortización anticipada calculado por el Emisor o Agente de Cálculo en caso de ser distinto, y que se determinará conforme a la valoración que resulte de aplicar a los valores afectados los métodos de valoración habitualmente utilizados en el mercado para este tipo de productos (el cual incluirá el cupón corrido, en caso de que proceda). Los pagos se efectuarán por el importe y en el plazo que se notifique los titulares de los valores.*

*El Emisor enviará a los titulares de los valores, tan pronto como sea posible,, , una comunicación donde indique el acaecimiento de la circunstancia descrita, a través de sus canales habituales de comunicación y en todo caso lo comunicará a la CNMV como hecho relevante, al agente de pagos, a las sociedad rectora del*

*mercado secundario donde estén admitidos los valores a cotización y a la entidad encargada del registro de los valores. Adicionalmente, si la emisión ha ido dirigida al público minorista, se publicará en los tabloneros de anuncios de la red de oficinas de Bankinter. En esta comunicación se dará una descripción detallada e indicará lo que propone hacer al respecto.*

- Se incluye un nuevo sub-apartado III.3, en el apartado III.- MODIFICACIONES Y AJUSTES A REALIZAR EN ACTIVOS SUBYACENTES CONSTITUIDOS POR ACCIONES O CESTAS DE ACCIONES.

### *III. 3. - Supuestos de Alteración Adicionales. Cambio Legislativo.*

*Se producirá un evento de Cambio de Legislativo cuando, en o después de la Fecha de Emisión (la cual será determinada en las correspondientes Condiciones Finales) i) debido a la adopción de o a cualquier cambio en cualquier disposición legal o reglamentariamente aplicable (incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, cualquier legislación tributaria), o ii) debido a la promulgación de o a cualquier cambio en la interpretación por cualquier juzgado, tribunal o autoridad reguladora competente de cualquier disposición legal o reglamentaria aplicable (incluyendo cualquier actuación realizada por una autoridad tributaria), el Emisor determine, a su entera y exclusiva discreción, que (a) es ilegal mantener, adquirir o enajenar cualquier acción correspondiente a la emisión afectada y/o (b) que el Emisor o aquella parte que proporcione, directa o indirectamente, acuerdos de cobertura en relación con los valores para esa determinada emisión, pasase a soportar un coste sustancialmente mayor por cumplir sus obligaciones relacionadas con los valores (incluyendo, a título meramente enunciativo aunque no limitativo, debido a cualquier incremento en la responsabilidad fiscal, reducción de la desgravación fiscal u otro efecto adverso en la posición fiscal del Emisor).*

*En caso de producirse un Supuesto de Alteración Adicional (el cual deberá ser especificado en las Condiciones Finales como aplicable), el Emisor podrá, a su entera y exclusiva discreción, actuar como se señala a continuación:*

- Exigir al Agente de Cálculo, en caso de que sea distinto, que ajuste las condiciones aplicables para reflejar el Supuesto de Alteración Adicional y que determine la fecha efectiva de ese ajuste. A título meramente enunciativo, el Agente de Cálculo podrá tener en cuenta los importes de los impuestos que, serían retenidos a o pagados o, de otro modo soportados por un posible inversor en relación con ese Supuesto de Alteración Adicional; o*
- Amortizar los valores notificándoselo a los titulares de los Bonos. Si se amortizasen los Bonos, el Emisor pagará a cada Titular un importe respecto a cada Bono que posea equivalente al importe de amortización anticipada que resultará teniendo en cuenta el Supuesto de Alteración Adicional, calculado por el Emisor o Agente de Cálculo en caso de ser distinto, y que se determinará conforme a la valoración que resulte de aplicar a los valores afectados los métodos de valoración habitualmente utilizados en el mercado para este tipo de productos. Los pagos se efectuarán por el importe y en el plazo que se notifique los titulares de los valores.*

*Asimismo, en caso de producirse un Cambio Legislativo, el Emisor enviará a los titulares de los valores, tan pronto como sea posible, una comunicación donde indique el acaecimiento de un Cambio Legislativo, a través de sus canales habituales de comunicación y en todo caso lo comunicará a la CNMV como hecho relevante, al agente de pagos, a las sociedad rectora del mercado secundario donde estén admitidos los valores a cotización y a la entidad encargada del registro de los valores. Adicionalmente, si la emisión ha ido dirigida al público minorista, se publicará en los tablones de anuncios de la red de oficinas de Bankinter. En esta comunicación se dará una descripción detallada e indicará lo que propone hacer al respecto.*

- Se añade un nuevo apartado IV.- ALTERACIONES Y AJUSTES A REALIZAR EN SUBYACENTES CONSTITUIDOS POR DIVISAS dentro del epígrafe **4.2.4. Normas de ajuste del subyacente.**

#### IV.1 ALTERACIONES DEL MERCADO

*Se entiende que existirá un supuesto de alteración del mercado cuando, en relación con una Divisa, en una fecha determinada (Día de Alteración) se produzca cualquiera de los siguientes supuestos:*

- Que sea imposible o razonablemente imposible obtener o determinar a través de la fuente o proveedor de información que para cada emisión se indique en la descripción del subyacente de las Condiciones Finales (la Fuente de la Divisa) el tipo de cambio específico de la Divisa ("Alteración de la Fuente de la Divisa");*
- Que se produzca la suspensión o limitación de la negociación en cualquier mercado para la determinación de un precio de referencia de la Divisa, siempre que dicha suspensión o limitación sea, según el Emisor o Agente del Cálculo, en caso de ser distinto, sustancial ("Suspensión o Limitación en la Negociación");*
- Que cualquier fecha de determinación del precio de referencia de la Divisa resulte no ser un Día Hábil del mercado de divisas, sin que el mercado en general pudiera tener conocimiento de dicha situación (ya sea por anuncio público o por referencia a otra información públicamente disponible) con posterioridad a las 9:00 a.m. de la hora local, del país donde se haya solicitado la admisión a negociación de los valores (especificado en las Condiciones Finales), del segundo día hábil anterior a la fecha de determinación del precio de referencia ("Día Inhábil No Programado"); o*
- Que se produzca cualquier otro supuesto no previsto anteriormente que a la fecha de presente Folleto de Base pudiera ser imprevisible y que pudiera ser incluido de forma razonable por el Emisor en las Condiciones Finales.*

*El Emisor o Agente de Cálculo, en caso de ser distinto, podría determinar que, en una fecha de determinación de precio de referencia, se ha producido un Día de Alteración respecto del tipo de cambio específico. En dicho supuesto, el tipo de cambio específico en relación con la fecha de determinación de precio de referencia se determinará en el*

*primer día hábil posterior a menos que se continúen sucediendo Días de Alteración durante 5 días hábiles consecutivos, en cuyo caso será determinado por el Emisor o Agente de Cálculo, conforme a la valoración que resulte de aplicar a los valores afectados los métodos de valoración habitualmente utilizados en el mercado para este tipo de productos.*

*Asimismo, en caso de producirse el acaecimiento de un supuesto de Alteración de la Fuente de la Divisa, de Suspensión o Limitación en la Negociación, un Día Inhábil no Programado u otro supuesto de alteración de mercado, el Emisor enviará a los titulares de los valores, tan pronto como sea posible, una comunicación donde indique el acaecimiento del citado supuesto, a través de sus canales habituales de comunicación y en todo caso lo comunicará a la CNMV como hecho relevante, al agente de pagos, a las sociedad rectora del mercado secundario donde estén admitidos los valores a cotización y a la entidad encargada del registro de los valores. Adicionalmente, si la emisión ha ido dirigida al público minorista, se publicará en los tablones de anuncios de la red de oficinas de Bankinter. En esta comunicación se dará una descripción detallada e indicará lo que propone hacer al respecto.*

#### *IV.2 CORRECCIÓN DE LA FUENTE DE LA DIVISA.*

*El tipo de cambio relativo a una Divisa publicado por la Fuente de la Divisa que se utiliza o vaya a ser utilizada por el Emisor o Agente de Cálculo, en caso de ser distinto, para hacer una determinación respecto a los valores podría ser posteriormente corregido y publicado por la Fuente de la Divisa. En aquellos casos en los que dicha corrección del tipo de cambio sea, en opinión del Emisor o Agente de Cálculo, sustancial el tipo de cambio que se utilizará a los efectos de cálculo se corresponderá con el tipo de cambio corregido y publicado por la Fuente de la Divisa, realizando el Emisor o Agente de Cálculo los ajustes que estime oportunos para tener en cuenta dicha corrección.*

*Lo anterior no será de aplicación en relación con correcciones publicadas con posterioridad al tercer día hábil del mercado de divisas anterior a la fecha de valoración de que se trate.*

#### *IV.3 SUPUESTOS EXTRAORDINARIOS*

*Se entenderá que se ha producido un Supuesto Extraordinario cuando se den cualquiera de los siguientes eventos:*

- i) Inconvertibilidad General, entendiéndose por tal el acaecimiento de cualquier supuesto que, desde una perspectiva legal o fáctica, haga generalmente imposible o poco razonable el convertir la Divisa utilizada como subyacente en la moneda de referencia de la emisión.*
- ii) Inconvertibilidad Específica, entendiéndose por tal el acaecimiento de cualquier supuesto que, desde una perspectiva legal o fáctica, directa o indirectamente, obstaculice, limite o restrinja, haciendo imposible o materialmente imposible para el Emisor, la convertibilidad de toda o parte de la Divisa utilizada como subyacente en la moneda de referencia de la emisión, siempre que dicha imposibilidad no se deba exclusivamente a la*

*incapacidad de Emisor de cumplir con una ley, norma o reglamento promulgado por cualquier autoridad pública competente (a menos que dicha ley, norma o regulación se promulgase después de la fecha de la operación y fuese imposible o materialmente imposible, debido a un supuesto fuera del control del Emisor, cumplir con dicha ley, regla o regulación);*

- iii) Intransmisibilidad General, entendiendo por tal el acaecimiento de cualquier supuesto que, desde una perspectiva legal o fáctica, haga generalmente imposible transmitir la Divisa subyacente desde o a cuentas o persona que sea no residente en una jurisdicción en la que la Divisa utilizada como subyacente no sea la moneda de curso legal.*
- iv) Intransmisibilidad Específica, entendiendo por tal el acaecimiento de cualquier supuesto que, desde una perspectiva legal o fáctica, directa o indirectamente, obstaculice, limite o restrinja, haciendo imposible o materialmente imposible para el Emisor transmitir la Divisa utilizada como subyacente desde o a cuentas de una jurisdicción en la que la Divisa subyacente no sea la moneda de curso legal, siempre que dicha imposibilidad no se deba exclusivamente a la incapacidad de Emisor de cumplir con una ley, norma o reglamento promulgado por cualquier autoridad pública competente (a menos que dicha ley, norma o regulación se promulgase después de la fecha de la operación y fuese imposible o materialmente imposible, debido a un supuesto fuera del control del Emisor, cumplir con dicha ley, regla o regulación); y/o*
- v) Tipo de Cambio Múltiple, entendiendo por tal el acaecimiento de un supuesto que divida cualquier tipo de cambio relativo la Divisa utilizada como subyacente en dos o más tipos de cambio.*

*En caso de que el Emisor o Agente de Cálculo, en caso de ser distinto, determine que, en o con anterioridad a una fecha de valoración se ha producido un Supuesto Extraordinario, el Emisor podrá, a su discreción, proceder de acuerdo con lo siguiente:*

- a) Exigir al Agente de Cálculo, en caso de ser distinto, que ajuste las condiciones de la emisión aplicables para reflejar el Supuesto Extraordinario y que determine la fecha efectiva de ese ajuste; o*
- b) Amortizar los valores notificándoselo a los titulares de los valores. Si se amortizasen los valores, el Emisor pagará a cada titular de los valores un importe respecto a cada valor que posea equivalencia al importe de amortización anticipada respecto a cada valor que posea. Dicho importe se determinará conforme a la valoración que resulte de aplicar a los valores afectados los métodos de valoración habitualmente utilizados en el mercado para este tipo de productos (el cual incluirá el cupón corrido, en caso de que*

*proceda). Los pagos se efectuarán por el importe y plazo que se notifique a los titulares de los valores.*

*Asimismo, en caso de producirse un Supuesto Extraordinario, el Emisor enviará a los titulares de los valores, tan pronto como sea posible, una comunicación donde indique el acaecimiento del Supuesto Extraordinario, a través de sus canales habituales de comunicación y en todo caso lo comunicará a la CNMV como hecho relevante, al agente de pagos, a las sociedad rectora del mercado secundario donde estén admitidos los valores a cotización y a la entidad encargada del registro de los valores. Adicionalmente, si la emisión ha ido dirigida al público minorista, se publicará en los tablones de anuncios de la red de oficinas de Bankinter. En esta comunicación se dará una descripción detallada e indicará lo que propone hacer al respecto.*

#### **IV. 4 SUPUESTO DE ALTERACIÓN ADICIONAL DEL MERCADO DE DIVISAS.**

*Se entenderá que se ha producido un Supuesto de Alteración del Mercado de Divisas cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos siempre y cuando se especifiquen como aplicables en las Condiciones Finales:*

- a) Cambio Legislativo;*
- b) Supuesto de Fuerza Mayor; entendiéndose como tal cualquier acontecimiento que, en o después de la emisión de los valores, según determine el Emisor o Agente de Cálculo, en caso de ser distinto, se impida u obstaculice o retrase sustancialmente al Emisor o Agente de Cálculo, o el cumplimiento de las obligaciones del Emisor derivadas de los valores o de las operaciones de cobertura concertadas por el Emisor debido al acaecimiento de una guerra civil, alteración, intervención militar, disturbio, sublevación política, actividad terrorista de cualquier clase, revuelta, manifestación pública y/o protesta, o cualesquiera otras razones financieras o económicas o cualesquiera otras causas o impedimentos ajenos a la voluntad del Emisor.*
- c) Supuesto Fiscal Especial; entendiéndose como tal el acaecimiento, conforme determine el Emisor o Agente de Cálculo de buena fe y de forma comercialmente razonable, de uno o más de los siguientes supuestos:*
  - i. (a) La aprobación, promulgación, ejecución, ratificación o adopción de, o cualquier cambio o modificación en, cualquier norma, ley, regulación o estatuto (o en la adopción o interpretación oficial de cualquier norma, ley, regulación o estatuto) por parte de cualquier autoridad gubernamental, (b) la publicación de cualquier orden o decreto por cualquier autoridad gubernamental, (c) cualquier acción tomada por una autoridad fiscal en la jurisdicción correspondiente, o (d) el acaecimiento en cualquier momento de cualquier otro acto relacionado con una retención o deducción fiscal en relación con la moneda de referencia de la emisión o la divisa subyacente indicada en las Condiciones Finales aplicables que afecte (o*

*potencialmente afecte) de forma negativa al valor de los valores.*

- ii. La imposición de un gravamen o impuesto sobre la transmisión de la divisa subyacente; o*
- iii. La imposición del cualquier gravamen o impuesto sobre la conversión de cualquier divisa subyacente en otra divisa.*

*d) Cualquier otro supuesto no previsto anteriormente que a la fecha del presente Folleto de Base pudiera ser imprevisible y que pudiera ser incluido de forma razonable por el Emisor en las condiciones de la emisión.*

*En caso de que el Emisor o Agente de Cálculo determinase que, en o con anterioridad a una fecha de determinación, se hubiese producido un Supuesto de Alteración del Mercado de Divisas el Emisor podrá, a su entera y exclusiva discreción, actuar como se señala a continuación:*

- i) Exigir al Agente de Cálculo, en caso de ser distinto, que ajuste las Condiciones Finales aplicables para reflejar el Supuesto de Alteración del Mercado de Divisas y que determine la fecha efectiva de ese ajuste; o*
- ii) Amortizar los valores notificándoselo a los titulares de los mismos. Si se amortizasen los valores, el Emisor pagará a cada titular de los valores un importe respecto a cada valor que posea. Dicho importe se determinará conforme a la valoración que resulte de aplicar a los valores afectados los métodos de valoración habitualmente utilizados en el mercado para este tipo de productos. Los pagos se efectuarán por el importe y en el plazo que se notifique a los titulares.*

*Asimismo, en caso de producirse un Supuesto de Alteración del Mercado de Divisas, el Emisor enviará a los titulares de los valores, tan pronto como sea posible, una comunicación donde indique el acaecimiento de un Supuesto de Alteración del Mercado de Divisas, a través de sus canales habituales de comunicación y en todo caso lo comunicará a la CNMV como hecho relevante, al agente de pagos, a las sociedad rectora del mercado secundario donde estén admitidos los valores a cotización y a la entidad encargada del registro de los valores. Adicionalmente, si la emisión ha ido dirigida al público minorista, se publicará en los tablones de anuncios de la red de oficinas de Bankinter. En esta comunicación se dará una descripción detallada e indicará lo que propone hacer al respecto.*

#### 2.4. Modificación del Modelo de Condiciones Finales.

- Se modifica segundo subapartado del punto 10 de las Condiciones Finales, pasando a tener la siguiente redacción:
  - Nombre/s y descripción *[y Fuente de la Divisa]* del Subyacente/s en el/los que se basa: (incluido, en su caso, Código ISIN) (Solo aplicable en caso de Tipo de interés) (Si la información al respecto es la misma que la contenida en las Condiciones Finales para el Tipo de Subyacente, tan sólo referenciar donde consta en las Condiciones Finales la información)

- Se modifica la fórmula incluida en la Opción 4 del punto 13 de las Condiciones Finales "Fecha de amortización final y sistema de amortización", quedando del siguiente modo:

Opción 4:

En caso de que no se hubiera producido ningún Supuesto de Cancelación Anticipada y cuando el Precio Final del Subyacente fuera superior o igual a la Barrera de Capital (XX% de su Precio Inicial), el Producto sería amortizado en la Fecha de Vencimiento recibiendo el inversor el 100% del Importe Nominal de la Inversión.

En caso de que no se hubiera producido ningún Supuesto de Cancelación Anticipada y cuando el Precio Final del Subyacente fuera inferior a la Barrera de Capital (XX% de su Precio Inicial) el Producto sería amortizado en la Fecha de Vencimiento, recibiendo el Cliente un porcentaje del Importe Nominal de Inversión que se calculará según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

Importe Nominal de Inversión x Porcentaje IN

Siendo:

Porcentaje IN = MAX [xx% ; (PF/PI) \*(1/F) ]

F= % de apalancamiento respecto del Precio Inicial.

XX% = % garantizado del nominal de inversión

- Se modifica el punto 39 del modelo de las Condiciones Finales, pasando a tener la siguiente redacción:

**39. Disposiciones adicionales:** [No resulta de aplicación a la presente emisión]

[Relativas a emisiones referenciadas a valores de renta variable:

- Supuestos de Alteración Adicional (Cambio Legislativo): [Aplicable]/ [No aplicable]].

[Relativas a emisiones referenciadas a divisa:

- Supuestos de Alteración Adicional del Mercado de Divisa: [Cambio Legislativo]/[Supuesto de fuerza mayor]/[Supuesto Fiscal Especial]/[Otros] (identificar)/[No Aplicable]].

Desde el 19 de enero de 2017, fecha de inscripción en la CNMV del Programa, hasta la fecha del presente Suplemento, no se han producido otros hechos que afecten de manera significativa a los estados financieros consolidados o individuales de Bankinter S.A., salvo los comunicados como hechos relevantes a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

**bankinter.**

En Madrid, a 30 de marzo de 2017

D. Antonio Muñoz Calzada  
Director de Gestión de Balance de Tesorería  
BANKINTER S.A.